



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MEJORA DE PLUVIALES EN EL MUSEL

Contrato de: servicios

Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones: del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: abierto

Expediente: EXP2023/002668

Referencia interna: SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0047



ÍNDICE DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO (CLÁUSULA 7 PCAP).....	5
1.1. TÍTULO DEL CONTRATO.....	5
1.2. OBJETO DEL CONTRATO.....	5
1.3. CÓDIGO CPV.....	6
1.4. DIVISIÓN EN LOTES.....	6
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.....	6
1.6. NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.....	7
1.7. CONTRATO COMPLEMENTARIO DE OTRO CONTRATO DE OBRAS O DE SUMINISTRO.....	8
2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (CLÁUSULA 9 PCAP).	8
2.1. VALOR ESTIMADO IVA EXCLUIDO.....	8
2.2. DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES DEL VALOR ESTIMADO.....	9
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CLÁUSULA 10 PCAP).	9
3.1. PRESUPUESTO IVA EXCLUIDO.....	9
3.2. IVA.....	9
3.3. PRESUPUESTO IVA INCLUIDO.....	9
3.4. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO.....	9
3.5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.....	13
3.6. VARIACIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES EJECUTADAS CON EL LÍMITE DEL 10% DEL PRECIO DEL CONTRATO.....	13
4. PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN (CLÁUSULA 11 PCAP).	13
4.1. PLAZO TOTAL.....	13
4.2. PRÓRROGA.....	13
4.3. PLAZOS PARCIALES.....	13
4.4. RECEPCIONES PARCIALES.....	14
5. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	14
5.1. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	14
6. RÉGIMEN JURÍDICO (CLÁUSULA 1 PCAP).....	14
7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANOS DE ASISTENCIA.....	14
7.1. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (CLÁUSULA 3 PCAP).	14
7.2. NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR (CLÁUSULA 8 PCAP).....	14
7.3. PERFIL DEL CONTRATANTE (CLÁUSULA 19 PCAP).	14
7.4. MEDIOS A DISPOSICIÓN DE LICITADORES PARA COMUNICARSE CON ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	14
7.5. MESA DE CONTRATACIÓN (CLÁUSULA 3 PCAP).....	15
7.6. COMISIÓN TÉCNICA/COMITÉ DE EXPERTOS (CLÁUSULA 3 PCAP).	15
8. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL Y/O LABORAL.....	16
9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	16
9.1. PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS (CLÁUSULA 20 PCAP).	16
9.2. CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A ACLARACIONES SOLICITADAS (CLÁUSULA 20 PCAP):.....	16
9.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN (CLÁUSULA 26 PCAP).....	16
9.4. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN (CLÁUSULA 26 PCAP).....	16

SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0047

Procedimiento abierto

Asistencia técnica para la elaboración del estudio de mejora de pluviales en El Musel

Página 2 de 30



9.5.	FORMA DE PRESENTACIÓN (CLÁUSULA 27 PCAP).....	16
9.6.	CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO NÚMERO 1 REQUISITOS PREVIOS (CLÁUSULA 28 PCAP).....	16
9.7.	CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO NÚMERO 2. PROPOSICIÓN TÉCNICA (CLÁUSULA 29 PCAP).....	17
9.8.	CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO NÚMERO 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (CLÁUSULA 30 PCAP).	17
10.	SOLVENCIA.....	18
10.1.	CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD (CLÁUSULA 14 PCAP).	18
10.2.	CLASIFICACIÓN (CLÁUSULA 15 PCAP).	18
10.3.	ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA (CLÁUSULAS 15 Y 36 PCAP).	18
10.4.	ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA (CLÁUSULAS 15 Y 36 PCAP).....	18
10.5.	CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA (CLÁUSULAS 17 Y 36 PCAP).	20
10.6.	HABILITACIÓN EMPRESARIAL (CLÁUSULA 12 PCAP).....	22
10.7.	HABILITACIÓN PROFESIONAL (CLÁUSULA 12 PCAP).....	22
10.8.	NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD (CLÁUSULA 17 Y 36 PCAP).	22
10.9.	NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (CLÁUSULAS 17, 36 Y 46 PCAP).	23
11.	GARANTÍA.....	23
11.1.	GARANTÍA PROVISIONAL (CLÁUSULA 23 PCAP).	23
11.2.	GARANTÍA DEFINITIVA (CLÁUSULAS 24 Y 36 PCAP).	23
11.3.	GARANTÍA COMPLEMENTARIA (CLÁUSULAS 25 Y 36 PCAP).	23
12.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	24
12.1.	PROCEDIMIENTO (CLÁUSULA 18 PCAP).....	24
12.2.	TRAMITACIÓN (CLÁUSULA 6 PCAP).	24
12.3.	FASES Y UMBRAL (CLÁUSULA 22 PCAP).....	24
12.4.	VARIANTES (CLÁUSULA 26 PCAP).	24
12.5.	COMPENSACIÓN A LICITADORES POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO O EL DESISTIMIENTO (CLÁUSULA 39 PCAP).....	24
12.6.	PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN (CLÁUSULA 38 PCAP).	24
13.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. DESEMPATE. BAJAS.....	24
13.1.	ÚNICO CRITERIO (CLÁUSULA 22 PCAP).	24
13.2.	PLURALIDAD DE CRITERIOS (CLÁUSULA 22 PCAP).	24
13.3.	CRITERIOS DE DESEMPATE (CLÁUSULA 35 PCAP).	24
13.4.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (CLÁUSULA 34 PCAP).	25
14.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
14.1.	RESPONSABLE DEL CONTRATO (CLÁUSULA 4 PCAP).	25
14.2.	UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO EJECUCIÓN DEL CONTRATO (CLÁUSULA 5 PCAP).	25
14.3.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (CLÁUSULA 53 PCAP).....	25
14.4.	OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO (CLÁUSULA 45 PCAP).	25
14.5.	RÉGIMEN DE PAGOS (CLÁUSULA 41 PCAP).	25
14.6.	REVISIÓN DE PRECIOS (CLÁUSULA 42 PCAP).	26
14.7.	SEGUROS EXIGIDOS (CLÁUSULAS 36 Y 50 PCAP).	26
14.8.	PROGRAMA DE TRABAJO (CLÁUSULA 55 PCAP).....	26
14.9.	CESIÓN (CLÁUSULA 52 PCAP).	27
14.10.	EJECUCIÓN DE TRABAJOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR (CLÁUSULA 53 PCAP).....	27
14.11.	SUBCONTRATACIÓN (CLÁUSULA 53 PCAP).....	27
15.12	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	27

SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0047

Procedimiento abierto

Asistencia técnica para la elaboración del estudio de mejora de pluviales en El Musel

Página 3 de 30



15.	PENALIDADES	27
15.1.	POR DEMORA (CLÁUSULA 59 PCAP).....	27
15.2.	POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARCIALES (CLÁUSULA 59 PCAP).....	27
15.3.	POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO	27
15.4.	POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	28
15.5.	POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL (CLÁUSULA 54 PCAP). 28	
15.6.	POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN (CLÁUSULA 53 PCAP).	28
15.7.	POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES (CLÁUSULA 53 PCAP).....	28
15.8.	POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS (CLÁUSULA 51 PCAP).	28
16.	MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN	28
16.1.	MODIFICACIÓN PREVISTA (CLÁUSULA 60 PCAP).....	28
16.2.	SUSPENSIÓN (CLÁUSULA 61 PCAP).	28
17.	EXTINCIÓN DEL CONTRATO	29
17.1.	CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN (CLÁUSULA 63 PCAP).	29
17.2.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN (CLÁUSULA 65 PCAP).	29
17.3.	PLAZO DE GARANTÍA (CLÁUSULA 66 PCAP).	29
17.4.	DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (CLÁUSULA 48 PCAP).....	29

SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0047

Procedimiento abierto

Asistencia técnica para la elaboración del estudio de mejora de pluviales en El Musel

Página 4 de 30



1. OBJETO DEL CONTRATO (cláusula 7 PCAP).

1.1. Título del contrato

Contratación del servicio de asistencia técnica para la elaboración del estudio de mejora de pluviales en El Musel.

1.2. Objeto del contrato

El Puerto de El Musel abarca una superficie total de aproximadamente 400 Ha. Dentro del recinto que delimita este Dominio Público Portuario se encuentran implantadas numerosas empresas concesionarias vinculadas a diferentes sectores productivos y con naturaleza y actividades muy diversas. Así, hay empresas cuyas instalaciones son completamente cerradas y que no generan emisiones ni residuos, mientras que otras están inevitablemente abocadas a operar en instalaciones abiertas o semiabiertas y generan escorrentías que deben ser debidamente gestionadas antes de su llegada al medio receptor.

Debido a esta gran superficie, cuando se producen episodios de lluvia, el agua que precipita sobre las cuencas de aportación del Puerto de El Musel genera arrastres de sólidos y de otros productos que se mezclan con el agua de lluvia, lo que altera la naturaleza de las pluviales y las convierte en un vertido potencialmente contaminante. Esta circunstancia se produce en ocasiones incluso sin que tengan lugar precipitaciones de lluvia, ya que en ciertas zonas del Puerto es habitual el riego de los depósitos de granel para mitigar las emisiones de polvo a la atmósfera, lo que también genera escorrentías que se recogen en las redes de aguas pluviales y, en consecuencia, deben ser convenientemente gestionadas.

En oposición a esta situación, en las zonas con actividades diferentes al almacenamiento de graneles o que cuentan con instalaciones para evitar el arrastre de partículas, se da la circunstancia de que las aguas de lluvia no se contaminan, lo que hace que la naturaleza y tipología de los vertidos sea muy diferente en función de la zona del Puerto en la que se produzca la recogida de las aguas de lluvia.

Por otra parte, también se da la casuística de otras zonas sin servicios de recogida de pluviales donde las aguas a día de hoy no vierten. El estudio de mejora de pluviales también debería dar una solución a estas zonas, de forma que todos los vertidos de las aguas pluviales recogidas reciban un tratamiento adecuado a sus características y al tipo y concentración de contaminantes que contienen.

Finalmente, en algunos casos los vertidos generados por las empresas concesionarias instaladas en el Puerto no se conducen directamente hasta el mar, sino que se incorporan a la red de pluviales donde se mezclan con las aguas de lluvia y se conducen conjuntamente hasta su punto de vertido final. En estos casos el contratista deberá de identificar completamente las características de las zonas objeto de concesión (delimitación geográfica, autorización de vertido en vigor, esquema de la red, puntos de vertido, cuantificación de caudales, caracterización de la calidad de las aguas, etc.). El contratista debe analizar, desde un punto de vista jurídico y administrativo, la mejor

SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0047

Procedimiento abierto

Asistencia técnica para la elaboración del estudio de mejora de pluviales en El Musel

Página 5 de 30



forma de regularizar estos vertidos y definir las responsabilidades jurídicas que correspondan a cada una de las partes implicadas (concesionario y APG).

Como consecuencia de lo anteriormente explicado, la APG desea desarrollar un estudio para mejorar las condiciones actuales de vertido de las aguas pluviales generadas en su ámbito de actuación. El estudio deberá identificar estos vertidos y evaluar su calidad y cantidad en función de los diferentes usos, de la permeabilidad del suelo, de la existencia de una red de recogida, y de cualquier otro factor que tenga relevancia en este aspecto. En virtud de las conclusiones obtenidas de dicho inventario de vertidos, se diseñará una solución cuyo alcance deberá de integrar todo el ámbito geográfico de la zona portuaria de El Musel (incluyendo Aboño), que proponga y defina las mejores técnicas disponibles para su recogida, tratamiento y gestión.

El objetivo último del estudio de mejora de pluviales será la confección y entrega a la APG del Anteproyecto que sirva como base técnica para la licitación de los proyectos constructivos necesarios para la obtención de la autorización de vertido integral de todas las aguas pluviales recogidas y vertidas al mar en el Puerto de El Musel, siendo prioritario conseguir la reducción de cantidad de vertido, reducción de puntos de vertido, reutilización del agua y limitación de la contaminación de las aguas de lluvia.

Para ello, se llevará a cabo en primer lugar un análisis de alternativas que incluirá en todo caso la Alternativa 0 para permitir su comparación con el resto de las propuestas. Las alternativas se desarrollarán hasta un nivel de detalle que permita evaluar su eficiencia funcional y medioambiental, así como llevar a cabo una estimación presupuestaria con la precisión necesaria para poder realizar un análisis comparativo. El Anteproyecto final deberá de definir soluciones particularizadas a las condiciones y usos de cada zona, de manera que las medidas diseñadas sean adecuadas a las condiciones del vertido, proponiendo diferentes niveles de tratamiento y gestión en función de los caudales, las concentraciones y la clasificación de las cargas contaminantes asociadas a cada vertido.

En el PPT se describen los trabajos a realizar, estableciéndose el alcance, estructura, cronología y condiciones específicas para cada uno de ellos.

El ámbito de aplicación de este contrato corresponde a toda la superficie que constituye el Dominio Público Portuario del Puerto de Gijón. Es decir, toda la zona portuaria de El Musel, incluyendo Aboño. En este sentido, los Faros y la zona urbana de Gijón quedan explícitamente fuera del ámbito del presente contrato.

1.3. Código CPV

71322000-1 Servicios de diseño técnico para la construcción de obras de ingeniería civil

1.4. División en lotes

NO

1.5. Justificación de la no división en lotes

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 52 del RD Ley 3/2020, debido a que este contrato tiene por objeto la realización de un estudio y la preparación de una documentación técnica sobre

SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0047

Procedimiento abierto

Asistencia técnica para la elaboración del estudio de mejora de pluviales en El Musel

Página 6 de 30



una única problemática y temática como es el vertido de las aguas pluviales recogidas y vertidas al mar con la finalidad de que la APG esté en condiciones de redactar los proyectos necesarios para obtener una autorización de vertido integral, de modo que no es posible técnicamente la realización desagregada de las prestaciones dada su naturaleza y la de los entregables que la APG espera recibir sin generar graves incidencias y obstáculos en la correcta ejecución del mismo.

1.6. Necesidades a satisfacer mediante el contrato

La Autoridad Portuaria de Gijón (APG) desarrolla su actividad dentro de un marco de sostenibilidad en materia medioambiental. Uno de los objetivos de dicha política de sostenibilidad es la protección del medio marino y, especialmente, de la mejora de la cantidad y calidad de los vertidos de las aguas pluviales recogidas en sus instalaciones. En la actualidad, el Puerto de El Musel cuenta con una red de saneamiento separativa. La red de recogida y transporte de aguas pluviales está operativa en un porcentaje mayoritario de la superficie que constituye su ámbito geográfico.

Por Resolución de 1 de junio de 2020, de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, se acordó la elaboración de un plan de acción a corto plazo para la reducción de los niveles de partículas en suspensión en la atmósfera de la Zona Oeste de Gijón; elaborándose por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático el documento "Plan de acción a corto plazo para la reducción de los niveles de partículas en suspensión en la atmósfera de la Zona Oeste de Gijón".

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2021, se aprobó el plan de acción a corto plazo para la reducción de los niveles de partículas en suspensión en la atmósfera de la Zona Oeste de Gijón para el periodo 2021-2023.

Las medidas 7, 8 y 9 previstas en dicho Plan para la reducción de las emisiones a la atmósfera incluyen actuaciones relacionadas con el riego o la nebulización de los graneles almacenados en los terrenos de la APG; en especial la medida 9, relativa a la dotación de agua a los muelles así como a evitar su afección al medio marino mediante sistemas de recuperación de agua para su reutilización o mediante su tratamiento en caso de vertido al medio marino.

Estas medidas de aportación externa de agua, junto con las aportaciones naturales que se producen debido a los episodios de lluvia, tienen como consecuencia directa el vertido de estas aguas pluviales al medio litoral.

El ejercicio de las competencias y funciones legalmente atribuidas a las Autoridades Portuarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 26 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, (TRLPEMM) debe realizarse con criterios de eficacia, eficiencia y sostenibilidad ambiental (artículo 27.2 TRLPEMM). Así los objetivos e indicadores de sostenibilidad ambiental del puerto forman parte del Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, al que se incorpora también una memoria de sostenibilidad.

En consecuencia, especialmente en el desempeño de las competencias de prestación de servicios generales, ordenación de la zona de servicio del puerto y de los usos portuarios,

SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0047

Procedimiento abierto

Asistencia técnica para la elaboración del estudio de mejora de pluviales en El Musel

Página 7 de 30



planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto y la gestión del dominio público portuario, debe gestionarse la recogida, transporte, tratamiento y vertido de las aguas pluviales vinculadas a las cuencas hidrológicas de aportación afectas a los terrenos de la APG.

En definitiva, los trabajos relativos a la gestión y tratamiento adecuados de las aguas de escorrentía recogidas en la red de pluviales de la Autoridad Portuaria son indispensables dentro de un contexto de mejora marcada por la estrategia de la Autoridad Portuaria y del propio sistema portuario estatal.

La realización de tales trabajos requiere disponer de un equipo técnico experto y de medios especializados dentro de un sistema de gestión que cuente con las certificaciones de calidad y sostenibilidad reconocidas para garantizar el óptimo cumplimiento de los objetivos perseguidos.

Además, debe tenerse en cuenta el contexto de una legislación cada vez más exigente, de desarrollo de políticas económicas y sociales que fomentan la protección ambiental y de un aumento de la preocupación de las partes interesadas en relación con la protección ambiental.

La Autoridad Portuaria no dispone del conocimiento, de la experiencia en trabajos similares ni de los medios humanos requeridos para desempeñar estas labores. Por ello se licitan los trabajos de servicios de asistencia técnica para la elaboración de un plan completo para la mejora de la gestión de las aguas pluviales en el Puerto de El Musel.

1.7. Contrato complementario de otro contrato de obras o de suministro

NO

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (cláusula 9 PCAP).

2.1. Valor estimado IVA excluido

El valor estimado del contrato, considerando a este respecto lo previsto en el artículo 4 del RD Ley 3/2020 asciende a **499.702,18 €** (IVA excluido):

El valor estimado se desglosa de la siguiente manera:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	499.702,18 €
Importe de las eventuales prórrogas (IVA excluido)	0,00 €
Importe de las modificaciones previstas	0,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	499.702,18 €

SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0047

Procedimiento abierto

Asistencia técnica para la elaboración del estudio de mejora de pluviales en El Musel

Página 8 de 30



2.2. Distribución en anualidades del valor estimado

Epigrafe	Cuenta Contable	2025	2026	Total
		Importe	Importe	
E13016 - AT Análisis de gestión de pluviales	230000000 - Inmovilizado en Curso	340.000,00 €	159.702,18 €	499.702,18 €
	Total	340.000,00 €	159.702,18 €	499.702,18 €

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (cláusula 10 PCAP).

3.1. Presupuesto IVA excluido

499.702,18 euros.

3.2. IVA

104.937,46 euros (21%).

3.3. Presupuesto IVA incluido

604.639,64 euros.

3.4. Desglose del presupuesto

Para la elaboración de este presupuesto se ha hecho una estimación de las horas necesarias para la realización de los trabajos siguiendo los entregables a desarrollar y teniendo en cuenta el tipo de trabajo que se realizará en cada uno de ellos. El desglose de costes es realista, actualizado y adecuado a los precios de mercado. Los precios unitarios propuestos incluyen tanto los costes directos como los indirectos en los que debe incurrir el adjudicatario para la realización de todos los trabajos contratados. En base a estos precios se ha obtenido un Presupuesto de licitación. Para la fijación del presupuesto se han considerado los precios de mercado de los trabajos y entregables requeridos de acuerdo con el conocimiento del sector la ingeniería y consultoría. El presupuesto incluye la expresión de un precio por hora de trabajo de personal, determinando precios particularizados para cada categoría o nivel profesional. Se ha verificado que en todos los casos los precios utilizados son superiores a los establecidos en el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad y en el Convenio colectivo de Oficinas y Despachos del Principado de Asturias, teniendo en cuenta la revisión salarial correspondiente al año 2023. Para el cálculo del Valor Estimado del Contrato se han considerado unos gastos generales del 13% y un Beneficio Industrial del 6%. En todo caso la oferta de los licitadores debe referirse de manera agregada al precio total del contrato.

SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0047

Procedimiento abierto

Asistencia técnica para la elaboración del estudio de mejora de pluviales en El Musel

Página 9 de 30



PRESUPUESTO

Entregable Nº1. Toma de datos e Inventario de vertidos

Unidades	Concepto	Precio (€/h)	Importe (€)
1,00 Ud	Recopilación de datos de partida		14.734,50 €
260 h	Ingeniero/Licenciado/Graduado	42,26 €	10.987,60 €
50 h	Topógrafo/Delineante proyectista	28,41 €	1.420,50 €
40 h	Topógrafo auxiliar/Delineante	24,86 €	994,40 €
75 h	Monitor de registro de datos y toma de muestras/Oficial Administrativo	17,76 €	1.332,00 €
1,00 Ud	Análisis de la situación actual		24.418,80 €
440 h	Ingeniero/Licenciado/Graduado	42,26 €	18.594,40 €
120 h	Topógrafo/Delineante proyectista	28,41 €	3.409,20 €
40 h	Topógrafo auxiliar/Delineante	24,86 €	994,40 €
80 h	Monitor de registro de datos y toma de muestras/Oficial Administrativo	17,76 €	1.420,80 €
1,00 Ud	Digitalización y procesado de la información para el GIS de la APG		6.270,00 €
45 h	Ingeniero/Licenciado/Graduado	42,26 €	1.901,70 €
90 h	Topógrafo/Delineante proyectista	28,41 €	2.556,90 €
30 h	Topógrafo auxiliar/Delineante	24,86 €	745,80 €
60 h	Monitor de registro de datos y toma de muestras/Oficial Administrativo	17,76 €	1.065,60 €
1,00 Ud	Campaña taquimétrica de campo y elaboración de base cartográfica		29.165,10 €
75 h	Ingeniero/Licenciado/Graduado	42,26 €	3.169,50 €
600 h	Topógrafo/Delineante proyectista	28,41 €	17.046,00 €
360 h	Topógrafo auxiliar/Delineante	24,86 €	8.949,60 €
Total 1. Inventario de vertidos			74.588,40 €

Entregable Nº2. Catálogo de aguas de escorrentía

1,00 Ud	Clasificación de usos del suelo		4.437,30 €
105 h	Ingeniero/Licenciado/Graduado	42,26 €	4.437,30 €
1,00 Ud	Estudio hidrológico		14.048,90 €
240 h	Ingeniero/Licenciado/Graduado	42,26 €	10.142,40 €
50 h	Topógrafo/Delineante proyectista	28,41 €	1.420,50 €
100 h	Topógrafo auxiliar/Delineante	24,86 €	2.486,00 €
1,00 Ud	Estudio de cargas contaminantes		20.434,50 €
360 h	Ingeniero/Licenciado/Graduado	42,26 €	15.213,60 €
90 h	Topógrafo/Delineante proyectista	28,41 €	2.556,90 €
150 h	Monitor de registro de datos y toma de muestras/Oficial Administrativo	17,76 €	2.664,00 €
1,00 Ud	Campaña de toma de muestras y analítica de vertidos		30.923,50 €
120 h	Ingeniero/Licenciado/Graduado	42,26 €	5.071,20 €
30 h	Topógrafo/Delineante proyectista	28,41 €	852,30 €
1 P.A.	Ensayos analíticos en laboratorio	25.000,00 €	25.000,00 €
Total 2. Catálogo de aguas de escorrentía			69.844,20 €

SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0047

Procedimiento abierto

Asistencia técnica para la elaboración del estudio de mejora de pluviales en El Musel

Página 10 de 30



Entregable Nº3. Propuesta de VLE y Soluciones tipo de tratamiento			
1,00 Ud	Análisis de normativa y propuesta de VLE		16.058,80 €
380 h	Ingeniero/Licenciado/Graduado	42,26 €	16.058,80 €
1,00 Ud	Clasificación de zonas del Puerto		18.832,40 €
370 h	Ingeniero/Licenciado/Graduado	42,26 €	15.636,20 €
60 h	Topógrafo/Delineante proyectista	28,41 €	1.704,60 €
60 h	Topógrafo auxiliar/Delineante	24,86 €	1.491,60 €
1,00 Ud	Identificación de las MDT		37.224,40 €
780 h	Ingeniero/Licenciado/Graduado	42,26 €	32.962,80 €
80 h	Topógrafo/Delineante proyectista	28,41 €	2.272,80 €
80 h	Topógrafo auxiliar/Delineante	24,86 €	1.988,80 €
1,00 Ud	Análisis de Benchmarking		8.047,60 €
140 h	Ingeniero/Licenciado/Graduado	42,26 €	5.916,40 €
120 h	Monitor de registro de datos y toma de muestras/Oficial Administrativo	17,76 €	2.131,20 €
1,00 Ud	Asignación de las MDT		34.867,00 €
620 h	Ingeniero/Licenciado/Graduado	42,26 €	26.201,20 €
80 h	Topógrafo/Delineante proyectista	28,41 €	2.272,80 €
150 h	Topógrafo auxiliar/Delineante	24,86 €	3.729,00 €
150 h	Monitor de registro de datos y toma de muestras/Oficial Administrativo	17,76 €	2.664,00 €
	Total 3. Propuesta de VLE y Soluciones tipo de tratamiento		115.030,20 €
Entregable Nº4. Estudio y comparación de alternativas			
Unidades	Concepto	Precio (€/h)	Importe (€)
1,00 Ud	Propuesta de alternativas (incluso Alternativa 0)		21.592,20 €
300 h	Ingeniero/Licenciado/Graduado	42,26 €	12.678,00 €
120 h	Topógrafo/Delineante proyectista	28,41 €	3.409,20 €
150 h	Topógrafo auxiliar/Delineante	24,86 €	3.729,00 €
100 h	Monitor de registro de datos y toma de muestras/Oficial Administrativo	17,76 €	1.776,00 €
1,00 Ud	Diseño de las redes de recogida y transporte de aguas pluviales		32.537,70 €
480 h	Ingeniero/Licenciado/Graduado	42,26 €	20.284,80 €
150 h	Topógrafo/Delineante proyectista	28,41 €	4.261,50 €
150 h	Topógrafo auxiliar/Delineante	24,86 €	3.729,00 €
240 h	Monitor de registro de datos y toma de muestras/Oficial Administrativo	17,76 €	4.262,40 €
1,00 Ud	Predimensionamiento de alternativas		32.618,90 €
550 h	Ingeniero/Licenciado/Graduado	42,26 €	23.243,00 €
150 h	Topógrafo/Delineante proyectista	28,41 €	4.261,50 €
120 h	Topógrafo auxiliar/Delineante	24,86 €	2.983,20 €
120 h	Monitor de registro de datos y toma de muestras/Oficial Administrativo	17,76 €	2.131,20 €
1,00 Ud	Análisis comparativo multicriterio		6.982,00 €
140 h	Ingeniero/Licenciado/Graduado	42,26 €	5.916,40 €
60 h	Monitor de registro de datos y toma de muestras/Oficial Administrativo	17,76 €	1.065,60 €
1,00 Ud	Propuesta de la alternativa más ventajosa		2.400,80 €
40 h	Ingeniero/Licenciado/Graduado	42,26 €	1.690,40 €
40 h	Monitor de registro de datos y toma de muestras/Oficial Administrativo	17,76 €	710,40 €
	Total 4. Estudio y comparación de alternativas		96.131,60 €

SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0047

Procedimiento abierto

Asistencia técnica para la elaboración del estudio de mejora de pluviales en El Musel

Página 11 de 30

**Entregable Nº5. Anteproyecto de la solución seleccionada**

Unidades	Concepto	Precio (€)	Importe (€)
1,00 Ud	Documento nº1 - MEMORIA Y ANEJOS		12.408,90 €
160 h	Ingeniero/Licenciado/Graduado	42,26 €	6.761,60 €
30 h	Topógrafo/Delineante proyectista	28,41 €	852,30 €
50 h	Topógrafo auxiliar/Delineante	24,86 €	1.243,00 €
200 h	Monitor de registro de datos y toma de muestras/Oficial Administrativo	17,76 €	3.552,00 €
1,00 Ud	Documento nº2 - PLANOS		11.907,60 €
70 h	Ingeniero/Licenciado/Graduado	42,26 €	2.958,20 €
140 h	Topógrafo/Delineante proyectista	28,41 €	3.977,40 €
200 h	Topógrafo auxiliar/Delineante	24,86 €	4.972,00 €
1,00 Ud	Documento nº3 - PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES		5.579,40 €
90 h	Ingeniero/Licenciado/Graduado	42,26 €	3.803,40 €
100 h	Monitor de registro de datos y toma de muestras/Oficial Administrativo	17,76 €	1.776,00 €
1,00 Ud	Documento nº4 - PRESUPUESTO		8.580,30 €
140 h	Ingeniero/Licenciado/Graduado	42,26 €	5.916,40 €
10 h	Topógrafo/Delineante proyectista	28,41 €	284,10 €
10 h	Topógrafo auxiliar/Delineante	24,86 €	248,60 €
120 h	Monitor de registro de datos y toma de muestras/Oficial Administrativo	17,76 €	2.131,20 €
1,00 Ud	Documento nº5 - CRONOGRAMA		4.489,00 €
60 h	Ingeniero/Licenciado/Graduado	42,26 €	2.535,60 €
20 h	Topógrafo/Delineante proyectista	28,41 €	568,20 €
20 h	Topógrafo auxiliar/Delineante	24,86 €	497,20 €
50 h	Monitor de registro de datos y toma de muestras/Oficial Administrativo	17,76 €	888,00 €
Total 5. Descripción de la solución seleccionada			42.965,20 €

Entregable Nº6. Propuesta de implementación

Unidades	Concepto	Precio (€)	Importe (€)
1,00 Ud	Elaboración de la propuesta de implementación		21.358,20 €
360 h	Ingeniero/Licenciado/Graduado	42,26 €	15.213,60 €
60 h	Topógrafo/Delineante proyectista	28,41 €	1.704,60 €
250 h	Monitor de registro de datos y toma de muestras/Oficial Administrativo	17,76 €	4.440,00 €
Total 5. Elaboración de la Documentación Ambiental			21.358,20 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

	Importe (€)
Entregable Nº1. Toma de datos e Inventario de vertidos	74.588,40 €
Entregable Nº2. Catálogo de aguas de escorrentía	69.844,20 €
Entregable Nº3. Propuesta de VLE y Soluciones tipo de tratamiento	115.030,20 €
Entregable Nº4. Estudio y comparación de alternativas	96.131,60 €
Entregable Nº5. Anteproyecto de la solución seleccionada	42.965,20 €
Entregable Nº6. Propuesta de implementación	21.358,20 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	419.917,80 €

SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0047

Procedimiento abierto

Asistencia técnica para la elaboración del estudio de mejora de pluviales en El Musel

Página 12 de 30



Costes directos	419.917,80 €
Gastos Generales (13%)	54.589,31 €
Beneficio Industrial (6%)	25.195,07 €
TOTAL	499.702,18 €

El IVA aplicable a la operación es del 21%, suponiendo el IVA un importe de 104.937,46 euros.

El presupuesto IVA incluido asciende a 604.639,64 euros.

3.5. Sistema de determinación del precio

Precios unitarios.

3.6. Variación en el número de unidades ejecutadas con el límite del 10% del precio del contrato

NO

4. PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN (cláusula 11 PCAP).

4.1. Plazo total

El plazo de ejecución del contrato será de **dieciséis (16) meses**.

Este plazo ha sido fijado considerando la naturaleza de las prestaciones que el contratista deberá ejecutar y de los trabajos que se obliga a entregar a la Autoridad Portuaria y considerando la dedicación medios materiales y humanos adecuada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del RD Ley 3/2020.

4.2. Prórroga

Procede: **NO**

4.3. Plazos parciales

Procede: **SÍ**

- **Entregables 1, 2 y 3: cinco (5) meses** desde la firma del acta de inicio del contrato.
- Revisión y aprobación por la APG de los Entregables Nº1, 2 y 3: **medio (0,5) mes**.

Presentación del Entregable 3 al Principado de Asturias y consulta de VLE de referencia.

Suspensión del contrato.

Fijación de VLE de referencia.

Reanudación del contrato.

SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0047

Procedimiento abierto

Asistencia técnica para la elaboración del estudio de mejora de pluviales en El Musel

Página 13 de 30



- Entrega de edición definitiva del Entregable N°3 adaptado a los requerimientos de la Administración autonómica según VLE de referencia establecidos: **medio (0,5) mes.**
- **Entregables 4 y compilatorio: cuatro (4) meses** desde la aprobación del Entregable N°3.
- Revisión y aprobación por la APG de los Entregables N°4 y compilatorio: **medio (0,5) mes.**
- **Entregable 5: tres (3) meses** desde la aprobación del Entregable N°4.
- Revisión y aprobación por la APG del Entregable N°5: **un (1) mes.**
- **Entregable 6: un (1) mes** desde la aprobación del entregable N°5 por parte de la APG.
- Revisión y aprobación por la APG del Entregable N°6: **medio (0,5) mes.**

4.4. Recepciones parciales

Procede: Sí

Ver apartado anterior.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

5.1. Lugar de ejecución

El servicio objeto de esta contratación se llevará a cabo en las instalaciones correspondientes de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6. RÉGIMEN JURÍDICO (cláusula 1 PCAP).

El presente contrato se regirá por el **Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones: del ámbito tributario y de litigios fiscales** (en adelante, RDL 3/2020) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 12 y en la disposición adicional decimosexta del mismo.

7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANOS DE ASISTENCIA

7.1. Identificación del órgano de contratación (cláusula 3 PCAP).

Presidente de la Autoridad Portuaria de Gijón.

7.2. Necesidad de autorización para contratar (cláusula 8 PCAP)

NO

7.3. Perfil del contratante (cláusula 19 PCAP).

Es accesible directamente, sin restricción alguna, desde la siguiente dirección URL de internet: <https://www.puertogijon.gob.es>.

También es accesible directamente desde la Plataforma de Contratación del Sector Público: www.contrataciondelestado.es.

7.4. Medios a disposición de licitadores para comunicarse con órgano de contratación

- o **Obligatorio** para formulación de consultas en la fase de presentación de ofertas:
Plataforma de Contratación del Estado: www.contrataciondelestado.es

SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0047

Procedimiento abierto

Asistencia técnica para la elaboración del estudio de mejora de pluviales en El Musel

Página 14 de 30



Para la realización de consultas los licitadores deberán entrar en el apartado “solicitar información” dentro del expediente concreto de la licitación dentro de la Plataforma de Contratación del Estado, previo registro del licitador como operador económico en la Plataforma de Contratación del Estado.

- o **Obligatorio** para la remisión de ofertas:
Servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Estado: www.contrataciondelestado.es
Para la presentación electrónica de ofertas los licitadores deben añadir previamente esta licitación a “Mis licitaciones”, dentro de la Plataforma de Contratación del Estado, previo registro del licitador como operador económico en la Plataforma de Contratación del Estado.
- o **Obligatorio** para la atención de requerimientos durante la fase de licitación:
Sede electrónica Autoridad Portuaria de Gijón: <https://www.puertogijon.gob.es>
- o **Obligatorio** para la recepción de notificaciones electrónicas:
Comparecencia en Sede electrónica Autoridad Portuaria de Gijón: <https://www.puertogijon.gob.es>.
Dirección electrónica habilitada: <https://notificaciones.060.es>
- o Otros datos de contacto
 - Correo electrónico: contratacion@puertogijon.es
 - Teléfono: +34 985179600
 - **Se advierte que todas las consultas deberán realizarse a través de la Plataforma de Contratación del Estado: www.contrataciondelestado.es**
- o **SOPORTE TÉCNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS:**
 - Correo electrónico: licitacionE@minhafp.es
 - Teléfono: +34 915241242
 - **Se advierte que los licitadores deben tener en cuenta las instrucciones de contacto y el horario de atención propio de la Plataforma de Contratación del Estado de conformidad con la información disponible en www.contrataciondelestado.es (apartado contacto).**

7.5. Mesa de contratación (cláusula 3 PCAP).

En este procedimiento el órgano de contratación actúa asistido por una Mesa de Contratación Permanente, cuya composición y funciones se encuentra publicada en el perfil del contratante.

De conformidad con las normas aprobadas por el Consejo de administración de la Autoridad Portuaria en relación con la composición de la Mesa de Contratación Permanente, formarán parte de las Mesa en representación de la Dirección que interesa la contratación:

- Vocal titular: D. Mario de Miguel Riestra, Director de Infraestructuras
- Vocal suplente: Dña. Ana Menéndez Buitrago, Técnica de Medio Ambiente

7.6. Comisión técnica/Comité de expertos (cláusula 3 PCAP).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 146.2 a) de la LCSP, en este procedimiento el órgano de contratación actúa asistido, para la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, por un Comité de Expertos cuya composición es la siguiente:

SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0047

Procedimiento abierto

Asistencia técnica para la elaboración del estudio de mejora de pluviales en El Musel

Página 15 de 30



- D. Luis Fernando Alonso Pedregal, Responsable de Infraestructuras
- Dña. Susana Alonso Santamaría, Responsable de Infraestructuras
- D. Bruno Olay Alonso, Responsable de Infraestructuras

8. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL Y/O LABORAL

Indicación sobre organismo u organismos de los que los candidatos o licitadores pueden obtener la información pertinente sobre protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad o la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad:

Aplica: **SÍ**

Anexo del PCP donde se indica la información.

9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

9.1. Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos (cláusula 20 PCAP).

Los interesados en el procedimiento de licitación que interesen solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria deberán hacerlo con una **antelación de SEIS (6) días** antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9.2. Carácter vinculante de las respuestas a aclaraciones solicitadas (cláusula 20 PCAP):

Las respuestas no tendrán carácter vinculante.

9.3. Lugar de presentación (cláusula 26 PCAP).

Para la presentación de las ofertas se utilizarán **medios electrónicos**.

Los licitadores presentarán sus ofertas utilizando los Servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Estado: www.contrataciondelestado.es

9.4. Plazo para la presentación (cláusula 26 PCAP).

Dentro de los **cincuenta (50) días naturales**, contados desde el día siguiente al de la fecha de envío del anuncio de licitación.

Las ofertas deberán presentarse antes de las 13:00 horas del día de finalización.

9.5. Forma de presentación (cláusula 27 PCAP).

A través de los servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Estado www.contrataciondelestado.es

9.6. Contenido sobre electrónico número 1 requisitos previos (cláusula 28 PCAP).

En este sobre electrónico se incluirá la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y en concreto, para este caso la siguiente:

Declaración responsable indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Autoridad Portuaria de Gijón, de conformidad con el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0047

Procedimiento abierto

Asistencia técnica para la elaboración del estudio de mejora de pluviales en El Musel

Página 16 de 30



Dicho formulario está disponible en **Formato electrónico**:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Véanse las instrucciones para la descarga del archivo XML y la cumplimentación del DEUC publicadas en el perfil del contratante y anejas al pliego.

Los licitadores deberán cumplimentar las partes II, III, IV y VI del formulario. La parte IV se cumplimentará de conformidad con la opción marcada con una X:

Se limitarán a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Deberán cumplimentar las secciones A, B, C y D de la parte IV.

En el caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas:

Cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente con arreglo al DEUC.

En el caso de que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas (UTE):

Se presentará una declaración responsable (DEUC) por cada empresa participante.

Adicionalmente, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

En el caso de empresas extranjeras:

Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9.7. Contenido sobre electrónico número 2. Proposición técnica (cláusula 29 PCAP).

Los licitadores deberán incluir en este sobre una memoria técnica con la información que se detalla a continuación y en el orden citado.

El contenido de la Memoria debe ser claro, detallado, sin referencias equívocas o expresiones que induzcan a la confusión, personalizada para el servicio objeto del contrato, elaborada con un lenguaje no sexista, sin estereotipos, minusvaloración o discriminación de género.

La **Memoria Técnica** deberá tener los siguientes contenidos

- **Conocimiento de la problemática y de las necesidades del Estudio**
- **Desarrollo metodológico para la elaboración del Estudio**
- **Descripción de la organización propuesta para la elaboración del Estudio.**

Ver Anexo III del pliego (criterios de adjudicación)

9.8. Contenido sobre electrónico número 3. Proposición económica (cláusula 30 PCAP).

En este sobre electrónico se incluirá la proposición económica, de conformidad con el modelo Anexo al PCP.

SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0047

Procedimiento abierto

Asistencia técnica para la elaboración del estudio de mejora de pluviales en El Musel

Página 17 de 30



El precio ofertado incluirá todos los gastos necesarios para la prestación del servicio y en particular, los relativos a desplazamientos, comunicaciones y remisión de documentación, sin que los mismos puedan suponer un incremento de honorarios durante la ejecución del contrato.

10. SOLVENCIA

10.1. Condiciones especiales de compatibilidad (cláusula 14 PCAP).

Aplica: **NO**

10.2. Clasificación (cláusula 15 PCAP).

No resulta exigible al tratarse de un contrato de servicio.

10.3. Acreditación de la solvencia económico-financiera (cláusulas 15 y 36 PCAP).

Para poder participar en el procedimiento se exigirá a los licitadores la siguiente solvencia mínima.

Solvencia económica y financiera

- o **Volumen anual de negocios**, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a **749.553,27 €**.

La solvencia económico-financiera se acreditará:

o Por los licitadores: mediante la declaración responsable (DEUC) incluida en el sobre electrónico número 1 "requisitos previos"

o Por el adjudicatario: mediante la presentación de las cuentas anuales del último ejercicio concluido, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. En el caso de empresarios no inscritos en el Registro Mercantil, mediante la presentación de sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente aprobados. En el caso de empresarios obligados a someter sus cuentas a auditoría, deberá acompañarse copia de dicho informe.

Se ha optado por exigir a los candidatos la presentación del volumen anual de negocio para garantizar que la posible adjudicataria tenga la solvencia económica suficiente para acometer las prestaciones objeto del contrato.

10.4. Acreditación de la solvencia técnica (cláusulas 15 y 36 PCAP).

Por la naturaleza de los servicios objeto de la licitación se propone que se acredite la siguiente solvencia mínima para asegurar que la empresa dispone de medios humanos y técnicos para la correcta realización de los trabajos:

A) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos diez (10) años. (*)



() Conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 a) de la LCSP, que establece la posibilidad de ampliar el límite de tres (3) años cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, se ha ampliado el citado plazo a diez (10) años, teniendo en cuenta que se trata de proyectos muy específicos y no demasiado frecuentes, por lo que limitar la solvencia a tres años, afectaría a la concurrencia.*

A este respecto se entenderá acreditada la solvencia por aquellos empresarios que acrediten durante el curso de los últimos (10) años haber realizado todos los siguientes servicios

1. Haber ejecutado al menos **dos (2) contratos de redacción de proyectos de recogida, transporte, regulación y tratamiento de aguas pluviales**, siendo el importe de uno de ellos de al menos 299.821,31 € y debiendo sumar entre los dos contratos al menos el presupuesto del contrato objeto de esta licitación (499.702,18 €).
2. Haber realizado al menos **un Plan Director (o Master Plan) de gestión de pluviales o redes de saneamiento unitario**. Dicho trabajo podrá haberse desarrollado tanto dentro del ámbito nacional como internacional, y deberá de haber tenido un alcance similar al del presente pliego.

Esta solvencia técnica profesional A) se acreditará:

o Por los licitadores: mediante la declaración responsable (DEUC) incluida en el sobre electrónico número 1 "requisitos previos".

o Por el adjudicatario:

- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación

B) Medios humanos

A efectos de acreditación de la solvencia técnica, los licitadores deberán disponer del siguiente **equipo mínimo** con los siguientes perfiles profesionales en el equipo de trabajo.

En todo caso, a los efectos de la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de los medios mínimos personales y materiales previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0047

Procedimiento abierto

Asistencia técnica para la elaboración del estudio de mejora de pluviales en El Musel

Página 19 de 30



PUESTO	TITULACIÓN	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Jefe del Proyecto/Delegado del Consultor	Ingeniero Superior	Redacción de dos (2) proyectos de <u>gestión de redes pluviales y/o de saneamiento (separativo con red de pluviales o unitario).</u>
Consultor en materia de diseño de redes	Ingeniero Superior	Redacción de dos (2) Planes Directores, Master Plan o documento similar para la <u>gestión de aguas pluviales y/o de saneamiento (separativo con red de pluviales o unitario).</u>
Responsable del diseño de plantas de tratamiento	Ingeniero Superior	Redacción de cinco (5) proyectos de <u>instalaciones de tratamiento de aguas pluviales y/o residuales.</u>

o Por los licitadores: mediante la declaración responsable (DEUC) incluida en el sobre electrónico número 1 “requisitos previos”.

o Por el adjudicatario: mediante la aportación de:

- Títulos académicos y profesionales.
- Currículum Vitae detallado que permita la comprobación de la experiencia exigida como solvencia, acompañado de declaración responsable sobre la veracidad de los datos incluidos en el CV, firmada por el interesado.
- Vida laboral.

Esta solvencia técnica exigida se justifica atendiendo a los medios previstos en el artículo 90 de la LCSP y considerando las condiciones técnicas mínimas en cuanto a medios personales de los que debe disponer el adjudicatario para realizar adecuadamente las prestaciones objeto del contrato.

En el caso de empresas de nueva creación, entendiéndose por aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará de conformidad con lo previsto en la letra B) anterior, sin que sea aplicable lo previsto en la letra A) en relación a la ejecución de un número determinado de servicios.

10.5. Concreción de las condiciones de solvencia (cláusulas 17 y 36 PCAP).

- o **Exigencia de compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales suficientes.**

Aplica: **SI**

Se deberán adscribir aquellos medios derivados de la oferta del adjudicatario y en todo caso el personal y los medios a los que se refiere este apartado.

A) Medios personales

SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0047

Procedimiento abierto

Asistencia técnica para la elaboración del estudio de mejora de pluviales en El Musel

Página 20 de 30



El equipo técnico que el adjudicatario pondrá a disposición del contrato estará integrado al menos por los perfiles profesionales que se describen en la siguiente tabla, además de los exigidos en el apartado 10 de este informe como solvencia técnica.

Esta adscripción de medios personales se justifica conforme a lo previsto en el artículo 76 LCSP en la alta complejidad técnica de los trabajos a desarrollar en este contrato que exige disponer de un equipo de personas multidisciplinar, cualificado y con experiencia específica en la materia.

PUESTO	TITULACION	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Responsable del diseño de conducciones	Ingeniero Superior	Redacción de tres (3) proyectos de conducciones de aguas pluviales y/o de saneamiento unitario
Responsable del diseño de tanques y estaciones de bombeo	Ingeniero Superior	Redacción de dos (2) proyectos de <u>tanques de tormenta</u> y de dos (2) proyectos de <u>estaciones de bombeo de aguas pluviales y/o de saneamiento (separativo con red de pluviales o unitario).</u>
Especialista en derecho ambiental	Titulado en Derecho	Cinco (5) años de experiencia en asuntos relacionados con la <u>tramitación y autorización de vertidos</u>
Topógrafo	Ingeniero Técnico	Cinco (5) años de experiencia en trabajos de <u>topografía y toma de datos en redes de aguas pluviales y/o residuales existentes</u>

A este equipo el contratista deberá añadir durante la ejecución del contrato los medios humanos que sean necesarios en cada fase del estudio, de forma que se aporte en cada momento el número y perfil necesarios para proporcionar apoyo técnico en las distintas materias que sea necesario para cumplir con las obligaciones previstas en el contrato y con su objeto.

B) Medios materiales

El Contratista dispondrá de una **oficina** que deberá contar con cuantos medios (teléfono móvil, ordenador, internet, informáticos, reprográficos, etc.) sean necesarios para la correcta ejecución del contrato. Del mismo modo, aportará todo el equipamiento técnico (incluso equipamiento topográfico) necesario para el completo desarrollo de los trabajos.

SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0047

Procedimiento abierto

Asistencia técnica para la elaboración del estudio de mejora de pluviales en El Musel

Página 21 de 30



El contratista dotará al equipo humano de los medios necesarios para poder llevar a cabo el trabajo en remoto. En todo caso el contratista deberá garantizar la presencia física del equipo en el Puerto de El Musel cuando las condiciones del Estudio lo requieran.

Del mismo modo, el contratista deberá trabajar con plataformas de comunicación a distancia que permitan la interlocución por texto, audio y vídeo, así como el intercambio de archivos, todo ello en un entorno seguro y con las medidas necesarias para evitar ataques informáticos que pongan en riesgo a la APG, al propio contratista o al resultado del trabajo realizado. La APG deberá validar y aceptar la concreta plataforma antes del inicio de los trabajos, atendiendo especialmente a los requerimientos del Organismo en materia de seguridad de la información.

El contratista dispondrá de los medios de transporte necesarios, de manera que quede asegurada la operatividad de las labores de los técnicos dentro del presente contrato.

Todo el personal adscrito al equipo mínimo del contrato deberá contar con **teléfono móvil y ordenador portátil**.

Esta exigencia se justifica considerando los medios que desde el punto de vista técnico se consideran como mínimos necesarios para poder atender en condiciones adecuadas las actividades que conforman el objeto del contrato.

Está adscripción de medios será acreditada por el propuesto como adjudicatario mediante la aportación de:

- Títulos académicos y profesionales.
- Currículum Vitae detallado que permita la comprobación de la experiencia exigida como solvencia, acompañado de declaración responsable sobre la veracidad de los datos incluidos en el CV, firmada por el interesado.
- Vida laboral.
- Relación de medios materiales y documentación acreditativa de que dispone de los mismos.

Los licitadores deberán especificar en la oferta los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

10.6. Habilitación empresarial (cláusula 12 PCAP).

Procede: **NO**

10.7. Habilitación profesional (cláusula 12 PCAP).

Procede: **NO**

10.8. Normas de garantía de calidad (cláusula 17 y 36 PCAP).

Procede: **SÍ**

Dada la complejidad de los trabajos y con el objeto **de contribuir a la mejora de la calidad del trabajo y en la prestación de los servicios**, se exigirá a los licitadores haber implementado un sistema de gestión de calidad en sus procesos necesarios y sus interacciones, manteniendo y mejorando continuamente la calidad de los mismos.

Forma de acreditación:

SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0047

Procedimiento abierto

Asistencia técnica para la elaboración del estudio de mejora de pluviales en El Musel

Página 22 de 30



- Por los licitadores: mediante la declaración responsable (DEUC) incluida en el sobre electrónico número 1 “requisitos previos”.
- Por el adjudicatario: mediante la documentación acreditativa de contar con un sistema de gestión de calidad certificado ISO 9.001, Reglamento EMAS o equivalente que incluya en su alcance la actividad objeto del contrato.

10.9. Normas de gestión medioambiental (cláusulas 17, 36 y 46 PCAP).

Procede: **Sí**

Con el objeto de **contribuir a la mejora de gestión de los aspectos ambientales en la prestación de los servicios**, se exigirá a los licitadores haber implementado medidas de gestión y control de consumos, residuos, vertidos y emisiones atmosféricas, así como la mitigación de riesgos ambientales.

Forma de acreditación:

- Por los licitadores: mediante la declaración responsable (DEUC) incluida en el sobre electrónico número 1 “requisitos previos”.
- Por el adjudicatario: mediante la documentación acreditativa de contar con un sistema de gestión ambiental certificado ISO 14.001, Reglamento EMAS o equivalente que incluya en su alcance la actividad objeto del contrato.

11. GARANTÍA

11.1. Garantía provisional (cláusula 23 PCAP).

Procede: **NO**

11.2. Garantía definitiva (cláusulas 24 y 36 PCAP).

Procede: **Sí**

Importe en euros (€): 5% del presupuesto base de licitación.

Esta garantía deberá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP, **formalizarse siguiendo los modelos normalizados exigidos por la Caja General de Depósitos (disponibles en la dirección web de Tesoro Público <http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>)** y depositarse en la Caja General de Depósitos encuadrada en la Delegación de Economía y Hacienda.

11.3. Garantía complementaria (cláusulas 25 y 36 PCAP).

Procede: **Sí** para las ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad, por importe del 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador (excluido IVA).

Esta garantía deberá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP, **formalizarse siguiendo los modelos normalizados exigidos por la Caja General de Depósitos (disponibles en la dirección web de Tesoro Público <http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>)** y depositarse en la Caja General de Depósitos encuadrada en la Delegación de Economía y Hacienda.



12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12.1. Procedimiento (cláusula 18 PCAP).

Procedimiento abierto

12.2. Tramitación (cláusula 6 PCAP).

Tramitación **ordinaria**.

12.3. Fases y umbral (cláusula 22 PCAP).

El procedimiento de adjudicación se articula en dos (2) fases.

En todo caso, serán consideradas inviables y por tanto excluidas del procedimiento, aquellas ofertas cuya memoria técnica no alcance una puntuación mínima de 26 puntos.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

12.4. Variantes (cláusula 26 PCAP).

Procede: **NO**

12.5. Compensación a licitadores por la decisión de no adjudicar el contrato o el desistimiento (cláusula 39 PCAP).

En caso de que el órgano de contratación decida no adjudicar el contrato o el desistimiento, se compensará exclusivamente a cada licitador, previa justificación documental, por los gastos efectivos en los que hubiera incurrido en relación con la preparación de la oferta **hasta el límite del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.**

12.6. Plazo máximo para efectuar la adjudicación (cláusula 38 PCAP).

Plazo máximo de DOS (2) meses a contar desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en **QUINCE (15) días hábiles** cuando sea necesario seguir los trámites relativos al análisis y justificación de ofertas anormalmente bajas.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. DESEMPATE. BAJAS.

13.1. Único criterio (cláusula 22 PCAP).

Procede: **NO**

13.2. Pluralidad de criterios (cláusula 22 PCAP).

Procede: **SÍ**

Anexo del PCP donde se indica la información.

13.3. Criterios de desempate (cláusula 35 PCAP).

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios:

SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0047

Procedimiento abierto

Asistencia técnica para la elaboración del estudio de mejora de pluviales en El Musel

Página 24 de 30



Los criterios de desempate establecidos en el artículo 147.2 LCSP.

En caso de empate, la documentación acreditativa de los criterios de desempate será requerida a los licitadores afectados para que la presenten en un plazo de **tres (3) días naturales**. En caso de que no se atiende dicho requerimiento, se continuará el procedimiento con el resto de licitadores.

13.4. Ofertas anormalmente bajas (cláusula 34 PCAP).

Se estará a lo previsto en el anexo al PCP en relación con los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: **tres (3) días hábiles**.

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. Responsable del Contrato (cláusula 4 PCAP).

Dña. Susana Alonso Santamaría, Responsable de Infraestructuras.

14.2. Unidad encargada del seguimiento ejecución del contrato (cláusula 5 PCAP).

Dirección de Infraestructuras.

14.3. Condiciones especiales de ejecución (cláusula 53 PCAP).

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del RDL 3/2020, cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el apartado 15.3.b) de este Cuadro de Características:

- Para reducir el consumo de papel, todos los documentos generados durante el servicio se entregarán en formato electrónico, a través de los medios indicados por la Autoridad Portuaria.

En caso de petición expresa por parte de la Autoridad Portuaria de ejemplares impresos, se utilizará para su confección papel reciclado 100 % con un mínimo de 70% de fibras post-consumo. Si es necesaria su encuadernación, se utilizarán tapas de cartón.

El coste de la edición en papel, si fuera necesaria, se considera contemplado dentro de los precios unitarios del presupuesto, y no será objeto de abono aparte.

14.4. Obligación de subrogación en contratos de trabajo (cláusula 45 PCAP).

Procede: **NO**

14.5. Régimen de pagos (cláusula 41 PCAP).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y comprende la totalidad de los gastos en los que tenga que incurrir el adjudicatario para desarrollar completamente el servicio de asistencia técnica objeto de este contrato, así como los impuestos, derechos y tasas que sean tanto consecuencia del contrato como de su formalización, IVA incluido.

SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0047

Procedimiento abierto

Asistencia técnica para la elaboración del estudio de mejora de pluviales en El Musel

Página 25 de 30



La justificación de los precios mediante la medición detallada de horas que se incluye en el Presupuesto constituye un mero medio estimativo para la determinación de los precios unitarios del contrato, que no son otros que los que se corresponden con el importe calculado para cada uno de los cinco entregables que constituyen el objeto del contrato (el entregable compilatorio no incluye ninguna información adicional a lo desarrollado en los entregables 1, 2, 3 y 4, por lo que su coste se considera repercutido dentro de los precios del resto de entregables, según lo indicado en el apartado).

En consecuencia, el empleo de un mayor número de horas por parte del adjudicatario respecto a las estimadas en el presupuesto no dará lugar en ningún caso derecho a reclamación del adjudicatario contra la APG.

Las únicas unidades que serán objeto de abono son por tanto las que se describen en el resumen del presupuesto, conforme a la siguiente relación:

Entregable Nº1. Toma de datos e Inventario de vertidos	74.588,40 €
Entregable Nº2. Catálogo de aguas de escorrentía	69.844,20 €
Entregable Nº3. Propuesta de VLE y Soluciones tipo de tratamiento	115.030,20 €
Entregable Nº4. Estudio y comparación de alternativas	96.131,60 €
Entregable Nº5. Anteproyecto de la solución seleccionada	42.965,20 €
Entregable Nº6. Propuesta de implementación	21.358,20 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	419.917,80 €
Gastos Generales (13%)	54.589,31 €
Beneficio Industrial (6%)	25.195,07 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	499.702,18 €

Se abonará un 50% del precio de cada entregable en la certificación del mes de la entrega a la APG, y el 50% restante en la certificación del mes de su aprobación por parte de la APG. En el caso del entregable número 3, la aprobación de la APG se realizará tras la presentación de la edición definitiva adaptada a los requerimientos de la Administración autonómica.

Para el pago y conforme señala la legislación vigente solo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

14.6. Revisión de precios (cláusula 42 PCAP).

Procede: **NO**

14.7. Seguros exigidos (cláusulas 36 y 50 PCAP).

Procede: **NO**

14.8. Programa de trabajo (cláusula 55 PCAP).

Ver lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0047

Procedimiento abierto

Asistencia técnica para la elaboración del estudio de mejora de pluviales en El Musel

Página 26 de 30



14.9. Cesión (cláusula 52 PCAP).

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SÍ

14.10. Ejecución de trabajos directamente por el licitador (cláusula 53 PCAP).

Partes o trabajos que en atención a su especial naturaleza deben ser ejecutadas directamente por el propio licitador, o en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma:

Procede: SÍ

No podrá ser objeto de subcontratación las tareas del Jefe del Proyecto/Delegado del Consultor, en el sentido expresado en el artículo 107 del RD Ley 3/2020.

14.11. Subcontratación (cláusula 53 PCAP).

No podrá ser objeto de subcontratación las tareas del Jefe del Proyecto/Delegado del Consultor, en el sentido expresado en el artículo 107 del RD Ley 3/2020.

15.12 Tratamiento de datos personales

La ejecución del presente contrato no requiere el tratamiento por el contratista de datos personales.

15. PENALIDADES

15.1. Por demora (cláusula 59 PCAP).

Procede: SÍ

Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

15.2. Por incumplimiento de los plazos parciales (cláusula 59 PCAP).

Procede: SÍ

Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

15.3. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

a) Por cumplimiento defectuoso (cláusula 58 PCAP).

Procede: SÍ

Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

b) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (cláusula 54 PCAP).

Procede: SÍ

Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0047

Procedimiento abierto

Asistencia técnica para la elaboración del estudio de mejora de pluviales en El Musel

Página 27 de 30



15.4. Por incumplimiento de los criterios de adjudicación.

Procede: **SÍ**

Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

15.5. Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (cláusula 54 PCAP).

Procede: **SÍ**

Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

15.6. Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (cláusula 53 PCAP).

Procede: **SÍ**

Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

15.7. Por incumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores (cláusula 53 PCAP)

Procede: **SÍ**

Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

15.8. Por incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros (cláusula 51 PCAP).

Procede: **SÍ**

Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

Todas las penalidades enumeradas aplican tanto a las entregas parciales como a la entrega final.

16. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN

16.1. Modificación prevista (cláusula 60 PCAP).

Procede: **NO**

16.2. Suspensión (cláusula 61 PCAP).

En caso de que se acuerde la suspensión del contrato, la Autoridad Portuaria abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas previstas en el artículo 208 LCSP.



17. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

17.1. Cumplimiento y recepción (cláusula 63 PCAP).

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Autoridad Portuaria, la totalidad de la prestación. Su constatación se plasmará en un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del **MES SIGUIENTE** a la entrega o realización del objeto del contrato.

17.2. Causas de resolución (cláusula 65 PCAP).

A efectos de lo previsto en el artículo 211 LCSP en relación con la resolución del contrato por incumplimiento de una obligación principal, se califican expresamente como obligaciones contractuales esenciales las siguientes o como circunstancias que suponen un incumplimiento de obligaciones esenciales:

Aplica: **SÍ**

- El adjudicatario deberá respetar la normativa europea y nacional en materia de protección de datos. Toda la información utilizada por el evaluador será custodiada con la debida diligencia para evitar su difusión mediante canales no permitidos, o su conocimiento por parte de destinatarios no autorizados, todo ello con el fin de garantizar la confidencialidad de la información manejada.
- Obligación de adscripción de medios personales y materiales necesarios para la adecuada ejecución del contrato, incluidos todos aquellos que se deriven de la oferta del adjudicatario.
- Adaptar los entregables definitivos a las exigencias formuladas por la Administración autonómica en cada uno de los hitos previstos en el pliego de prescripciones técnicas para que la APG disponga de la documentación técnica adecuada para la licitación de los proyectos necesarios que permitan la autorización de vertido integral de todas las aguas pluviales recogidas y vertidas al mar en el puerto.
- El contratista será el único responsable de la calidad técnica de los trabajos y de su adecuación a las normativas vigentes, debiendo tomar las adecuadas medidas para que sus trabajadores realicen sus funciones a entera satisfacción y con comportamiento correcto, siendo motivo de rescisión del contrato el falseamiento de la información aportada a la APG sobre la ejecución de los trabajos, o la realización de éstos sin la calidad exigida en el pliego.

17.3. Plazo de garantía (cláusula 66 PCAP).

Plazo de garantía coincidente con la duración del contrato.

17.4. Deber de confidencialidad (cláusula 48 PCAP).

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o que por su propia naturaleza deba ser

SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0047

Procedimiento abierto

Asistencia técnica para la elaboración del estudio de mejora de pluviales en El Musel

Página 29 de 30



Puerto de Gijón



Autoridad Portuaria de Gijón

tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de **cinco (5) años** desde el conocimiento de esa información.

SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0047

Procedimiento abierto

Asistencia técnica para la elaboración del estudio de mejora de pluviales en El Musel

Página 30 de 30



Puerto de Gijón



Autoridad Portuaria de Gijón

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE SERVICIOS
ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL
ESTUDIO DE MEJORA DE PLUVIALES EN EL MUSEL**

EXPEDIENTE EXP2023/002668

SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0047

Página 1 de 53

SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0047

Procedimiento abierto

Asistencia técnica para la elaboración del estudio de mejora de pluviales en El Musel



ÍNDICE

RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
1. RÉGIMEN JURÍDICO	4
2. DOCUMENTOS CONTRACTUALES	5
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	5
4. RESPONSABLE DEL CONTRATO	5
5. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	6
6. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	6
DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO	6
7. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO	6
8. PRESUPUESTOS PREVIOS A LA CONTRATACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO.	7
9. VALOR ESTIMADO	7
10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	7
11. PLAZO	7
DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS LICITADORES	8
12. APTITUD PARA CONTRATAR	8
13. PROHIBICIONES DE CONTRATAR	8
14. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD	8
15. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA	9
16. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	9
17. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA	10
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	10
18. PROCEDIMIENTO	10
19. PUBLICIDAD	10
20. INFORMACIÓN DURANTE LA LICITACIÓN	11
21. NOTIFICACIONES DURANTE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	11
22. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	12
23. GARANTÍA PROVISIONAL	12
24. GARANTÍA DEFINITIVA	12
25. GARANTÍA COMPLEMENTARIA	14
LICITACIÓN	14
26. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	14
27. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	16
28. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1: REQUISITOS PREVIOS	17
29. SOBRE ELECTRÓNICO Nº2: CRITERIOS CUALITATIVOS	18
30. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA	19
31. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOBRE REQUISITOS PREVIOS	19
32. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SOBRE CRITERIOS CUALITATIVOS	20
33. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SOBRE CRITERIOS ECONÓMICOS	21
34. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	22
35. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	23
36. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO	24
37. FALTA DE ATENCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NO CUMPLIMENTACIÓN ADECUADA	27
38. ADJUDICACIÓN	28



39.	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	28
40.	FORMALIZACIÓN	28
SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		29
41.	ABONOS AL CONTRATISTA	29
42.	REVISIÓN DE PRECIOS	31
43.	OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA	31
44.	OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES	31
45.	INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO	34
46.	OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES	35
47.	OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA	35
48.	DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	36
49.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	37
50.	SEGUROS	38
51.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS	39
52.	CESIÓN DEL CONTRATO	40
53.	SUBCONTRATACIÓN	40
EJECUCIÓN DEL CONTRATO		42
54.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	42
55.	RIESGO Y VENTURA	43
56.	PROGRAMA DE TRABAJO	43
57.	ENTREGAS Y RECEPCIONES PARCIALES	43
58.	TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS	44
59.	CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA	44
60.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	45
61.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	47
EXTINCIÓN DEL CONTRATO		48
62.	REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS	48
63.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	48
64.	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS	49
65.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	49
66.	PLAZO DE GARANTÍA	52
67.	NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN Y EN LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO	52
JURISDICCIÓN DEL CONTRATO. RECURSOS Y RECLAMACIONES		53
68.	RECLAMACIONES Y RECURSOS	53

Régimen jurídico y órgano de contratación

1. Régimen jurídico

El presente contrato tiene naturaleza privada y se regirá por **el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones: del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, RDL 3/2020)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 12 y en la disposición adicional decimosexta del RDL 3/2020.

En el mismo sentido, la disposición adicional octava de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que la adjudicación por las entidades del sector público que no tengan carácter de Administraciones Públicas de contratos que tengan por objeto alguna de las actividades enumeradas en el ámbito de aplicación objetiva de la legislación vigente sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, se regirá por dicha legislación.

Además, el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, establece que en la contratación las Autoridades Portuarias habrán de someterse, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, salvaguarda del interés del organismo y homogeneización del sistema de contratación en el sector público, así como conservando su plena autonomía de gestión, a lo establecido en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, cuando celebren contratos comprendidos en su ámbito. La referencia a la Ley 31/2007, debe entenderse al RDL 3/2020, que la deroga.

Se considerarán contratos incluidos en el ámbito de aplicación objetiva delimitado por el artículo 1 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, todos aquellos contratos de obras, suministros y servicio cuando contraten las entidades públicas y privadas a las que se refiere el artículo 5, en el ámbito de una o más actividades contenidas en los artículos 8 a 14 de este real decreto-ley, siempre que su valor estimado sea: b) 443.000 euros en los contratos de suministro y de servicios.

De conformidad con la Disposición adicional decimosexta relativa al Régimen de contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias de dicho Real Decreto-ley: El régimen jurídico de los contratos que en las actividades sujetas al Libro primero de este real decreto-ley celebren Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias será el establecido en el citado libro primero para los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5, en relación con el artículo 12, de dicho Real Decreto-ley, la Autoridad Portuaria debe aplicar el procedimiento previsto en el mismo en relación con los contratos de suministros cuyo valor estimado supere la cifra indicada.



Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Supletoriamente se aplicarán el resto de las normas de derecho administrativo y privado que procedan atendiendo al objeto y naturaleza del contrato.

2. Documentos contractuales

Tendrán carácter contractual además del presente Pliego de Condiciones, el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La conformidad del contratista a los pliegos que rigen el contrato se produce con la sola presentación de la correspondiente oferta, si bien dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario en el acto mismo de la formalización del contrato.

3. Órgano de contratación

La representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El artículo 26 de las Normas de Gestión y Funcionamiento del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón, aprobadas en la sesión de 6 de marzo de 2017 (BOE de 21 de junio de 2017) y modificadas en las sesiones de 15 de marzo de 2018 (BOE de 20 de abril de 2018) y 2 de junio de 2020 (BOE de 27 de junio de 2020) establece que corresponde al Presidente el ejercicio de las funciones propias del órgano de contratación, con excepción de la aprobación del expediente (orden de contratación, aprobación del gasto y de los pliegos) y la adjudicación en contratos cuyo valor estimado supere los 900.000,00 euros.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón en su sesión de fecha 2 de junio de 2020, en la contratación del asunto, el órgano de contratación estará asistido por una **Mesa de Contratación permanente**, cuya composición y funciones se encuentra publicada en el perfil del contratante. Además, estará asistido por una **comisión técnica/comité de expertos** cuya composición figurará en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

4. Responsable del contrato

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación en cada una de sus fases.

- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los la prestación.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a suministros realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de la prestación.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los prestación y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución de la prestación.
- h) Emitir los informes necesarios sobre la imposición de penalidades, así como en relación con la ampliación del plazo de ejecución y la determinación sobre si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** se indicará la persona designada como responsable del contrato.

5. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

6. Tramitación del expediente

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

En el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** se identificará si la tramitación es ordinaria o urgente.

Disposiciones generales sobre el contrato

7. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es **el suministro** descrito en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

El objeto del contrato corresponde al código de nomenclatura que se señala en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

En el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

En el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** se indican, en su caso, los lotes en que se divide el objeto del contrato.



8. Presupuestos previos a la contratación. Existencia de crédito.

Se ha emitido informe justificativo de la necesidad del contrato y su cobertura financiera está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente, en la que, se procederá a certificar la existencia de crédito suficiente para atender a las obligaciones derivadas de este Contrato.

En relación con la autorización para contratar se indica lo que corresponda en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

9. Valor estimado

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del RDL 3/2020, asciende a la cantidad expresada en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

10. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

El presupuesto base de licitación ha sido calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.5 del RDL 3/2020, y su desglose figura igualmente en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Asimismo, en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** figurará, en su caso, el presupuesto base de licitación correspondiente a cada lote.

11. Plazo

De conformidad con el artículo 54 del RDL 3/2020 la duración de los contratos de las entidades contratantes deberán establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.



La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Disposiciones generales sobre los licitadores

12. Aptitud para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa o se encuentren debidamente clasificadas de conformidad con lo establecido en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Las agrupaciones de operadores económicos estarán autorizadas a licitar o presentarse como candidatos a la adjudicación de un contrato en los términos del artículo 31 del RDL 3/2020.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

13. Prohibiciones de contratar

No podrán contratar con la Autoridad Portuaria las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), de conformidad con la remisión realizada en el artículo 30 del RDL 3/2020.

Cuando en la licitación o ejecución del contrato se den las circunstancias previstas en el artículo 71, apartado primero, letra e) o apartado segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se estará a las reglas establecidas a estos efectos en el artículo 30.3 del RDL 3/2020.

14. Condiciones especiales de compatibilidad

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas a las que se refiere el primer párrafo del presente apartado, se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, en el sentido establecido en el apartado anterior.

Se indicará lo que proceda a este respecto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

15. Clasificación y solvencia

De conformidad con el artículo 30 del RDL 3/2020, podrán contratar con las entidades contratantes las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, acrediten el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa que hubiera determinado la entidad contratante o, en su caso, la correspondiente clasificación a la que se refieren los artículos 77 a 83 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos, así como el grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**. En su caso, la clasificación será acreditada por la empresa interesada mediante certificación del correspondiente registro en el que figuren inscritas.

16. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del RDL 3/2020.

En las mismas condiciones, las agrupaciones de operadores económicos podrán basarse en las capacidades de los participantes en las agrupaciones o de otras entidades.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.



Respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar el suministro para el cual son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, el órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en su caso en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

17. Concreción de las condiciones de solvencia

En los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Esta exigencia se establece en su caso en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Asimismo, el órgano de contratación podrá exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Esta exigencia se establece en su caso en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Estos compromisos se integrarán en el contrato y, su incumplimiento podrá considerarse causa de resolución del contrato. En otro caso, podrán establecerse penalidades para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

A este respecto debe atenderse a lo previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Procedimiento de adjudicación

18. Procedimiento

El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto** regulado en el artículo 82 RDL 3/2020 y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** y conforme a los términos y requisitos establecidos en el artículo 66 del RDL 3/2020.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

19. Publicidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del RDL 3/2020 el procedimiento para la adjudicación del presente contrato se publicará mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Asimismo, será objeto de publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público donde se aloja el Perfil de Contratante de la Autoridad Portuaria de Gijón, teniendo acceso al mismo a través de la sede electrónica de la APG cuya dirección es www.puertogijon.gob.es, a través del cual se dará acceso libre, directo, completo y gratuito por medios electrónicos a los pliegos de la licitación.



De conformidad con lo previsto en el artículo 79 del RDL 3/2020 la formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de la entidad y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Los gastos de publicidad serán asumidos por el contratista hasta el límite previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

20. Información durante la licitación

La Autoridad Portuaria de Gijón posibilitará el acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Lo anterior podrá verse excepcionado cuando concurren razones técnicas que lo impidan o de confidencialidad que lo justifiquen. La concurrencia de dichas circunstancias se consignará en **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del RDL 3/2020, los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

A este respecto, únicamente se atenderán las **consultas y aclaraciones al Pliego** que sean remitidas a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público** y en los plazos previstos para ello. Para la realización de consultas los licitadores deberán entrar en el apartado “solicitar información” dentro del expediente concreto de la licitación dentro de la Plataforma de Contratación del Estado, previo registro del licitador como operador económico.

Para todos los licitadores será obligatorio estar registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, acreditando la dirección de correo electrónico registrada en la Plataforma.

Cualquier aclaración o corrección a los Pliegos será objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y tendrá el carácter que se indique en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

21. Notificaciones durante la licitación y adjudicación del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 RDL 3/2020, las notificaciones y comunicaciones derivadas de los procedimientos de adjudicación de contratos regulados en el mismo, se realizarán por medios exclusivamente electrónicos.

A tal efecto, para la recepción de notificaciones durante la fase de licitación y adjudicación será obligatorio para todos los licitadores disponer de acceso a la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Gijón (<https://www.puertogijon.gob.es>).

Las notificaciones se realizarán mediante comparecencia electrónica en la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Gijón y el acto objeto de notificación se publicará el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación en los lugares habilitados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado al órgano de contratación informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede Electrónica. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.



En consecuencia, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de esta o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se contarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Las notificaciones también serán accesibles a través del portal web <https://notificaciones.060.es> y a través de la carpeta ciudadana en el portal <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

22. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación son los señalados en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

Cuando la ponderación no sea posible debido a motivos demostrables, se indicará el orden decreciente de importancia atribuido a cada uno de ellos.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso. Ello se indicará en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

23. Garantía provisional

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, la deberán constituir por el importe señalado en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En su caso, la garantía provisional se depositará en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

24. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

En relación con la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, será de aplicación lo previsto en el artículo 107 a 109 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan para



el impulso de la contratación pública socialmente responsable, el propuesto como adjudicatario del contrato estará exento de prestar la garantía definitiva en aquellos contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social, salvo excepciones que se habrán de justificar convenientemente en el expediente.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación previsto en un apartado siguiente del presente Pliego.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados al órgano contratante por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.
- e) Además, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos del suministro durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato y de las responsabilidades atribuidas al contratista en dicho plazo.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública.
- b) Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

Con independencia de la forma de constitución, la garantía definitiva se depositará en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda ajustándose a los **modelos normalizados de la Caja General de Depósitos accesibles en la web del Tesoro Público (<http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>)**, y **depositarse en la Caja General de Depósitos** encuadrada en la Delegación de Economía y Hacienda.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida



proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades relacionadas anteriormente.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

25. Garantía complementaria

En casos especiales el órgano de contratación podrá exigir, además de la garantía definitiva, una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, excluido el Importe sobre el Valor Añadido. A estos efectos, se considerará que constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria. En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad y responderá de los mismos conceptos que la garantía definitiva.

A este respecto, se estará a lo dispuesto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, siendo de aplicación, en cuanto a su forma, lo previsto en el apartado anterior.

Licitación

26. Presentación de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar su oferta dentro del plazo común establecido en el anuncio de la licitación, (fecha y hora) según lo indicado en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Este plazo no podrá ser inferior a treinta, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo exclusivamente utilizando medios electrónicos, **no admitiéndose la presentación de ofertas en ningún registro físico.**

La presentación y envío de la documentación y proposición u oferta en soporte electrónico se realizará a través de los Servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) para licitadores y candidatos, accesible en la dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es>.

Una vez realizada la presentación electrónica, los Servicios de PLACSP proporcionan al licitador un justificante de presentación, con el correspondiente sellado de tiempo y código seguro de verificación, que el licitador debe conservar.

El cierre de la oferta en el equipo informático del licitador no supondrá el envío a ningún efecto de la proposición. **Si la oferta no se remite electrónicamente a través de los Servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) se tendrá por no presentada.**

Para la presentación de ofertas a través de los Servicios de Licitación Electrónica de la PLACSP es requisito inexcusable que el licitador esté previamente dado de alta como usuario registrado en la PLACSP. Una vez registrado en PLACSP y añadida la licitación concreta que interesa al apartado de “Mis licitaciones” los empresarios tienen a su disposición el acceso a la presentación electrónica de ofertas desde el apartado correspondiente de cada licitación.

La preparación y presentación electrónica de ofertas debe ajustarse a lo establecido en la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y presentación de ofertas” de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

Los requisitos técnicos para la utilización de los Servicios de Licitación Electrónica en la PLACSP son: conexión a Internet, navegador con una versión Java actualizada (preferentemente a partir de la v.1.8) y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado. En todo caso, debe revisarse la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y presentación de ofertas” y cualquier información o documentación de apoyo que pueda publicar la Dirección General de Patrimonio del Estado en PLACSP.

Ante cualquier duda (respecto de requerimientos técnicos, forma de acceso, formatos o peso de los archivos, características de los certificados digitales o cualquier otra cuestión sobre el proceso de presentación telemática de la oferta) o si experimenta problemas en la preparación y envío de las ofertas deberá contactar con la debida antelación respecto de la fecha y hora de finalización del plazo de presentación de ofertas con el servicio de asistencia de la Plataforma de Contratación del Sector Público a través del correo electrónico licitacionE@minhafp.es, indicando en su correo el expediente y órgano de contratación de referencia, así como adjuntando todas las evidencias que puedan ayudar a resolver su problema.

Como Anexo a este pliego se incluye una presentación orientativa de los pasos básicos en el acceso a los Servicios de Licitación Electrónica de PLACSP y en la presentación electrónica de ofertas.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y demás documentación que conforma el expediente de contratación así como la declaración responsable implícita de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, debe atenderse a lo dispuesto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** en relación con la posibilidad de que un mismo licitador formule proposición para dos o más lotes.

En lo que concierne a las variantes (en su caso respecto de cada lote), se estará a lo dispuesto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. Dicha información incluye en particular los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

El plazo de presentación de ofertas podrá ser prorrogado cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando, por cualquier razón, no se haya facilitado, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo fijado para la recepción de ofertas, una información adicional solicitada por el operador económico con antelación suficiente.
- Cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de contratación.

La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la información o modificación.

Si la información adicional solicitada no se ha presentado con antelación suficiente o tiene una importancia insignificante a efectos de la preparación de ofertas admisibles, la APG no estará obligada a prorrogar el plazo de presentación de las ofertas.

27. Forma y contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar sus ofertas usando medios electrónicos, en concreto, los Servicios de Licitación Electrónica de PLACSP, de acuerdo con lo indicado en la cláusula anterior.

El contenido que deba incorporarse por los licitadores en los sobres electrónicos se indicará en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Los licitadores deberán incluir la documentación que en cada caso se indique en la plataforma de Servicios de Licitación Electrónica de PLACSP.

Los interesados presentarán su documentación en castellano. Todas las declaraciones, la documentación que constituye la oferta y proposiciones deberán ser firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación del licitador y que disponga de poder suficiente. Igualmente, los sobres electrónicos deben firmarse electrónicamente por la persona que ostente la representación del licitador y que disponga de poder suficiente. El proceso de firma debe realizarse dentro de los Servicios de Licitación Electrónica de PLACSP haciendo uso de un certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma). Antes de iniciar el proceso de presentación electrónica y firma de documentación el licitador interesado debe verificar que dispone de un certificado electrónico reconocido.

La Autoridad Portuaria se reserva la **facultad de comprobar o verificar**, tanto antes como después de la adjudicación, y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la documentación o declaración responsable presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados, podría ocasionar, si aún no se ha adjudicado el contrato, la pérdida, en su caso, de la garantía provisional, o una vez adjudicado el mismo puede ser, a criterio de la Autoridad Portuaria, causa de resolución del contrato, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por el valor de aquella si no se hubiera constituido, sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados. En todo momento, la Autoridad Portuaria puede, asimismo,

exigir mayores acreditaciones de cualquier tipo para la comprobación de la personalidad y capacidad jurídica del adjudicatario o de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

28.Sobre electrónico Nº 1: Requisitos previos

En el sobre electrónico número 1 se incluirá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable consistente en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El licitador deberá cumplimentar los datos requeridos en el formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado por Reglamento (UE) nº 2016/7, de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Esta declaración responsable comprende, entre otros extremos, la declaración de que el licitador no se encuentra incurso en la prohibición de contratar a que se refiere el artículo 71.1.d) LCSP en lo referente a la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derecho de las personas con discapacidad y de su inclusión social; así como también comprende, la declaración de los candidatos o licitadores de no estar incursos en la prohibición de contratar que establece el artículo 71.1.b) LCSP para las personas físicas o jurídicas que hubiesen sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia laboral o social.

Se incluyen como Anexo a este pliego instrucciones relativas a su cumplimentación.

Una vez cumplimentados todos los datos requeridos deberá descargar el documento en PDF e incluirlo en el sobre electrónico número 1 en los Servicios de Licitación Electrónica de PLACSP.

El formulario DEUC será el único documento que la empresa licitadora debe aportar en relación con los requisitos previos de capacidad y solvencia en esta fase. No se admitirá documento distinto a dicho formulario en esta fase del procedimiento.

- b) En el caso de que se considere necesaria la presentación de garantía provisional, conforme así se determine en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS** que encabeza el presente Pliego se exigirá el resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
- c) En el caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación.
- d) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.



Adicionalmente, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

- e) Además, de la declaración responsable a que se refieren el punto primero anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- f) Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

La documentación incluida en el sobre electrónico número 1 debe ser firmada electrónicamente en los Servicios de Licitación Electrónica de PLACSP.

29.Sobre electrónico Nº2: Criterios cualitativos

Este sobre electrónico únicamente se presentará en el caso de que así se disponga en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO y en la adjudicación sean tenidos en cuenta criterios cualitativos, además de económicos.

En este sobre electrónico se incluirá, de acuerdo con lo previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, la documentación técnica que acredite el cumplimiento de los criterios cualitativos de adjudicación, a excepción del precio o criterios económicos.

Cuando así se indique en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** esta documentación deberá presentarse siguiendo los modelos o plantillas facilitados por la Autoridad Portuaria de Gijón.

Esta documentación se presentará en formato electrónico y debe ser firmada electrónicamente en los Servicios de Licitación Electrónica de PLACSP.

Atendiendo a lo previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** deberán presentarse uno o dos sobres electrónicos, que contendrán, respectivamente, la documentación relativa a cada uno de los dos tipos de criterios que se citan a continuación:

- a) **Sobre electrónico número 2 A: criterios cualitativos no valorables mediante fórmulas**
- b) **Sobre electrónico número 2 B: criterios cualitativos valorables mediante fórmulas.**

Cuando así se disponga en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** los licitadores estarán obligados a formular su oferta de criterios cualitativos cumplimentando el modelo normalizado que la Autoridad Portuaria ponga a su disposición y acompañando, en su caso, la documentación acreditativa que se les exija.

Cuando los criterios cualitativos sean exclusivamente de uno de los tipos anteriores, se incluirá un único sobre electrónico denominado sobre nº 2.

En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, los licitadores deben presentar tantos sobres electrónicos número 2 como lotes liciten, de conformidad con lo previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.



30. Sobre electrónico Nº 3: proposición económica

En el caso de que no sean tenidos en cuenta criterios cualitativos para la adjudicación, esto es, el único criterio de adjudicación sea económico, según se determine en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, este sobre electrónico se identificará como sobre electrónico número 2.

Este sobre electrónico incluirá la oferta económica, siguiendo el modelo de proposición del Anexo de este pliego.

El precio de la oferta será IVA excluido.

Esta proposición se presentará escrita a través de un sistema informático y no se podrán considerar aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que puedan alterar su contenido.

La proposición económica debe ir firmada electrónicamente por el licitador o su representante en los Servicios de Licitación Electrónica de PLACSP. En el caso de las uniones temporales de empresas deberá firmarse electrónicamente por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. Será causa de exclusión de la licitación la falta de firma electrónica en la proposición económica.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los términos en los que está formulada o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada por la Mesa de Contratación. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, los licitadores deben presentar tantos sobres electrónicos número 3 como lotes liciten, de conformidad con lo previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

31. Apertura y calificación de la documentación sobre requisitos previos

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación de la Autoridad Portuaria de Gijón.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres electrónicos hasta el momento de su apertura, el órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Gijón a través de la configuración de los sobres electrónicos en la herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas de la PLACSP cifrará dichos sobres electrónicos.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP serán custodiadas y encriptadas en dicha Plataforma sin posibilidad de acceder a su contenido hasta que se constituya la Mesa de Contratación para realizar las actuaciones correspondientes.

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación realizará, en primer lugar, el trámite de la calificación de las documentaciones administrativas incluidas en los sobres electrónicos nº 1 de las proposiciones presentadas en tiempo y forma. A estos efectos el Presidente de la Mesa ordenará el descriptado y apertura del sobre electrónico número 1.



Si la Mesa observara defectos en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, concederá a los licitadores un plazo de tres días naturales para su subsanación.

La comunicación a los interesados se realizará mediante notificación por medios electrónicos por comparecencia en la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Gijón (<https://www.puertogijon.gob.es>).

La documentación requerida en la subsanación deberá ser presentada por los licitadores a través de la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Gijón www.puertogijon.gob.es (trámite de instancia general).

En el supuesto de que el licitador requerido no lleve a cabo la subsanación en el plazo indicado se entenderá que desiste de su oferta.

32. Apertura y valoración de las proposiciones sobre criterios cualitativos

En el caso de que no sean tenidos en cuenta criterios cualitativos, esto es, el único criterio de adjudicación sea económico, según se determine en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, no aplica esta previsión.

En el lugar, fecha y hora señalados, se constituirá la Mesa de Contratación y procederá, en acto público, a la notificación de las empresas (o de las U.T.E.) inicialmente admitidas o de las rechazadas, en su caso, como consecuencia de la calificación documental. En este momento se podrán presentar a la Mesa de Contratación las observaciones que se estimen oportunas sobre esa calificación.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Cuando se establezcan criterios cualitativos de adjudicación no valorables mediante fórmulas conjuntamente con otros criterios cualitativos de adjudicación valorables con fórmulas.

- La documentación relativa a los mismos, que se presentará en el sobre electrónico nº 2A se abrirá por la Mesa de Contratación en este mismo acto, indicándose en dicho acto la fecha de descryptado y apertura de los sobres electrónicos nº 2B y nº 3 (que se publicará en el perfil de contratante) y se remitirá al órgano técnico el contenido del sobre electrónico nº 2A para su valoración.
- La Comisión Técnica redactará un Informe con las valoraciones de las propuestas técnicas, que deberá ser remitido a la Mesa de Contratación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la remisión a la misma de los sobres con los criterios a valorar.
- Una vez recibido el informe técnico, se procederá al descryptado y la apertura en acto público en la fecha indicada del sobre electrónico nº 2B y la Mesa procederá a la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, con asistencia de la Comisión Técnica, dejándose constancia documental de ello.
- Posteriormente, en la fecha indicada, en acto público la Mesa procederá al descryptado y la apertura del sobre electrónico nº 3. Con carácter previo se informará del resultado de la valoración de los criterios cualitativos.

En caso de que todos los criterios de adjudicación sean cuantificables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas:



- Se presentará un único sobre electrónico número 2, en consecuencia, se celebrará el descifrado y la apertura en acto público, en la fecha indicada en el perfil del contratante, del sobre electrónico nº 2 y la Mesa procederá a la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, con asistencia de la Comisión Técnica, dejándose constancia documental de ello.
- Posteriormente, en la fecha indicada, en acto público la Mesa procederá al descifrado y la apertura del sobre electrónico nº 3. Con carácter previo se informará del resultado de la valoración de los criterios cualitativos.

En el caso de que todos los criterios cualitativos de adjudicación sean no valorables mediante fórmulas:

- La documentación relativa a los criterios cualitativos no valorables mediante fórmulas, que se presentará en el sobre electrónico nº 2 se abrirá por la Mesa de Contratación en este mismo acto, indicándose en dicho acto la fecha de descifrado y apertura de los sobres electrónicos nº 3 (que se publicará en el perfil de contratante) y se remitirá al órgano técnico el contenido del sobre electrónico nº 2 para su valoración.
- La Comisión Técnica redactará un Informe con las valoraciones de las propuestas técnicas, que deberá ser remitido a la Mesa de Contratación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la remisión a la misma de los sobres con los criterios a valorar.
- Una vez recibido el informe técnico, se celebrará al descifrado y la apertura en acto público en la fecha indicada del sobre electrónico nº 3. Con carácter previo se informará del resultado de la valoración de los criterios cualitativos.

33. Apertura y valoración de las proposiciones sobre criterios económicos

En el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria de la Mesa de Contratación, tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres electrónicos que contienen las ofertas económicas presentadas y admitidas (Sobres electrónicos nº 3).

En el caso de que no sean tenidos en cuenta criterios cualitativos, esto es, el único criterio de adjudicación sea económico, según se determine en el Cuadro de Características del Contrato:

- Este sobre electrónico se identificará como sobre electrónico número 2.
- En el lugar, fecha y hora señalados, se constituirá la Mesa de Contratación y procederá, en acto público, a la notificación de las empresas (o de las U.T.E.) inicialmente admitidas o de las rechazadas, en su caso, como consecuencia de la calificación documental. En este momento se podrán presentar a la Mesa de Contratación las observaciones que se estimen oportunas sobre esa calificación.
- En este acto se procederá al descifrado y la apertura de los sobres electrónicos y se dará lectura de viva voz de los resúmenes de las proposiciones económicas. Terminada la lectura, se dará por finalizada la sesión sin hacer adjudicación de la licitación. De la sesión se levantará acta.

En el caso de que se haya establecido una pluralidad de criterios:

- Este sobre electrónico se identificará como sobre electrónico número 3.
- En el lugar, fecha y hora señalados, se constituirá la Mesa de Contratación y procederá, en acto público, a la notificación de las empresas (o de las U.T.E.) admitidas la



puntuación obtenida respecto de los criterios cualitativos. En este momento se podrán presentar a la Mesa de Contratación las observaciones que se estimen oportunas sobre esa calificación.

- En este acto se procederá al descryptado y la apertura de los sobres electrónicos y se dará lectura de viva voz de los resúmenes de las proposiciones económicas. Terminada la lectura, se dará por finalizada la sesión sin hacer adjudicación de la licitación. De la sesión se levantará acta.

Una vez finalizado dicho acto público, la Mesa de Contratación determinará las ofertas que pudieran estar incursas en presunción de anormalidad.

34.Ofertas anormalmente bajas

Los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal son los previstos en el **Anexo del presente Pliego**.

Cuando entidad contratante hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles el plazo previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Si las ofertas resultasen anormalmente bajas en relación con la prestación que se ha de ejecutar, la entidad contratante, antes de poder rechazarlas, pedirá por escrito a quienes hubieran presentado dichas ofertas las precisiones que juzgue oportunas sobre la composición de la oferta correspondiente y comprobará dicha composición teniendo en cuenta las explicaciones que se facilitarán por las empresas, en un plazo no inferior a tres días, contados desde la recepción de la petición. Dicho plazo se concretará en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Según lo dispuesto en el artículo 69 del RDL 3/2020, tales precisiones podrán referirse en particular a:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación de los productos, la prestación de servicios o el procedimiento de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y/o las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La originalidad de los suministros, servicios u obras propuestos por el licitador.
- d) El respeto de las disposiciones vigentes relativas a la protección del empleo, y las condiciones de trabajo en el lugar en que vaya a llevar a cabo la obra, el servicio o el suministro.
- e) La posible obtención de una ayuda estatal por parte del licitador.



Cuando la entidad contratante compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda estatal, sólo podrá rechazar dicha oferta por esa única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Cuando en estas circunstancias la APG rechace una oferta, informará de ello a la Comisión Europea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.6 RDL 3/2020.

La documentación justificativa presentada por el licitador cuya oferta haya sido identificada como anormalmente baja será analizada por la Comisión Técnica que haya sido designada en el procedimiento. Dicha Comisión elaborará un informe motivado que será elevado a la Mesa de Contratación.

A la vista del informe técnico, la Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta de aceptación o rechazo de la oferta identificada como anormalmente baja para que resuelva sobre si estima que la información recabada explica o no satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y por lo tanto si la oferta puede o no ser cumplida.

Si el Órgano de Contratación resuelve que la justificación presentada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes excluirá la oferta de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hubieren sido clasificadas estas.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Asimismo, se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en prácticas o hipótesis inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

35. Propuesta de adjudicación

A la vista de todo lo actuado, la Mesa de Contratación procederá al análisis y ponderación de las proposiciones finalmente admitidas, clasificando por orden decreciente las proposiciones y formulará la correspondiente propuesta a fin de que el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Gijón decida lo que estime procedente.

El desempate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores afectados, a requerimiento del órgano de contratación, en el plazo de TRES (3) días naturales en el momento en que se produzca el empate. En caso de que no se presente dicha documentación en el citado plazo, se entenderá que el licitador que no cumple los requisitos y se continuará la tramitación con el resto.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el licitador que haya presentado la mejor oferta será requerido para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** presente la documentación justificativa (i) del cumplimiento de los requisitos previos, tanto del



licitador como de aquellas empresas a cuyas capacidades se recurra; (ii) de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y (iii) de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La comunicación a los interesados se realizará mediante notificación por medios electrónicos por comparecencia en la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Gijón (<https://www.puertogijon.gob.es>).

La documentación requerida deberá ser presentada por los licitadores a través de la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Gijón (trámite de instancia general).

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

36.Requerimiento de documentación al licitador propuesto como adjudicatario

En particular el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1) Capacidad de obrar.

- a) Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- b) Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- e) Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será

elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

- f) Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2) Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante, junto con copia del DNI de los representantes.

3) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los medios previstos por el órgano de contratación en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad.

En el caso de que el licitador deba acreditar que cumple determinadas normas de garantía de calidad de conformidad con lo dispuesto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5) Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

En el caso de que el licitador deba contar con un sistema de gestión ambiental certificado de conformidad con lo dispuesto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

6) Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

7) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

a) Obligaciones tributarias:

- i) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- ii) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- iii) Además, el propuesto adjudicatario deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones de naturaleza tributaria o de derecho público con la Autoridad Portuaria de Gijón. La Autoridad Portuaria de Gijón, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en sus archivos el cumplimiento de dicha obligación.

b) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, sobre estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

8) Garantía definitiva y, en su caso, complementaria.

Acreditación de haber constituido la garantía definitiva y, en su caso, complementaria conforme a lo exigido en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

9) Seguros exigidos

Certificados acreditativos de la constitución de los seguros exigidos de conformidad con lo previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** y el anexo al presente pliego.

10) Designación de delegado o responsable del contrato por el contratista

Documento en el que se identifique por el contratista a un delegado o gestor del contrato que actuará como interlocutor del contratista ante la APG durante la ejecución del contrato.

11) Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba

documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará ante la Autoridad Portuaria, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, técnica o profesional o clasificación y demás circunstancia inscritas, así como la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo

La presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

12) Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 56.3 RDL 3/2020, deberán presentar además, la siguiente documentación:

- i) El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo al pliego**, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.
- ii) La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación indicada en los apartados anteriores sobre capacidad de obrar, poderes, habilitación empresarial, solvencia, obligaciones tributarias y con la Seguridad Social e inscripción en el Registro de Licitadores.

13) Compromiso de adscripción de medios

En el caso de que de conformidad con lo previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, se exija un compromiso de adscripción de medios personales o materiales, el licitador propuesto como adjudicatario deberá suscribir dicho compromiso siguiendo el modelo establecido en el **Anexo** a este pliego. Deberá, además, acompañar la documentación acreditativa de que efectivamente dispone de tales medios.

37. Falta de atención del requerimiento o no cumplimentación adecuada

Si el licitador propuesto como adjudicatario presenta la documentación indicada en la cláusula anterior en el plazo señalado pero la misma adolece de defectos subsanables, el órgano de contratación otorgará un plazo **de tres días naturales** de subsanación.

Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo o en el caso de que no haya atendido el requerimiento de presentación de documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la posibilidad de iniciación de expediente tendente a la imposición de prohibición de contratar.



En ese supuesto se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

38.Adjudicación

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 72 RDL 3/2020, el órgano de contratación a la vista de la valoración de las ofertas y en función del criterio de adjudicación empleado comunicará motivadamente al licitador que hubiere formulado la oferta de precio más bajo o aquella que resulte ser la mejor oferta, la adjudicación del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto ante la Autoridad Portuaria. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 72.5 del RDL 3/2020 corresponderá, en todo caso, a la entidad contratante el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el **plazo de quince (15) días**.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 64.4 RDL 3/2020, las entidades contratantes podrán decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del contrato cuando su divulgación dificulte la aplicación del RDL, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinados operadores, públicos o privados, o perjudique la competencia leal entre ellas.

La comunicación a los interesados se realizará mediante notificación por medios electrónicos por comparecencia en la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Gijón (<https://www.puertogijon.gob.es>).

39.Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

De conformidad con el artículo 71 del RDL 3/2020 el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación de un contrato iniciado, con anterioridad a su formalización, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los operadores económicos que hubieran presentado una oferta o que hubieran solicitado participar en el mismo.

40.Formalización

Los contratos que celebren las entidades contratantes se perfeccionan con su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado, pudiendo el adjudicatario exigir su formalización en escritura pública en cuyo caso serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En su caso, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 73.2 del RDL 3/2020 **no podrá procederse a la formalización del contrato hasta tanto transcurra el plazo de quince días hábiles** a que se refiere el artículo 72 en sus apartados 1 y 3, con el objeto de poder garantizar el efecto



suspensivo de la reclamación en materia de contratación a que se refiere el artículo 53 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la posibilidad de iniciación de expediente tendente a la imposición de prohibición de contratar.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula relativa a la propuesta de adjudicación, resultando de aplicación los plazos antes indicados sobre la formalización.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Autoridad Portuaria, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Salvo los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Sobre los derechos y obligaciones del contratista

41. Abonos al contratista

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio que resulte de la adjudicación, de la prestación que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Autoridad Portuaria, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

La Autoridad Portuaria tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

La Autoridad Portuaria deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro, dentro de los treinta días siguientes a la realización de la prestación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Autoridad Portuaria haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.



En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, enviándose al contratista un ejemplar, a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos.

El contratista vendrá obligado a usar la **factura electrónica** y a su presentación a través del punto general de entrada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

La APG se ha adherido a la plataforma electrónica FACe, Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, accesible a través de la web <https://face.gob.es>.

El incumplimiento de la obligación de expedir y presentar la factura electrónica de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013 y normas de desarrollo, determina que no se considere presentada la factura en forma por el contratista, por lo que no se iniciará el cómputo del plazo para que la APG efectúe el pago, ni el devengo de los intereses por incumplimiento de este último plazo.

En consecuencia, se identifican los siguientes órganos:

- El órgano con competencias en materia de contabilidad pública en la Autoridad Portuaria de Gijón es su Presidente según lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- El órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Gijón en cada contrato es el que se indica en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** que encabeza el presente pliego.
- La destinataria de las facturas que se expidan será la Autoridad Portuaria de Gijón, en su condición de adquirente de la prestación objeto de contratación.

Las facturas electrónicas deberán incluir la siguiente codificación:

Centro Administrativo		Oficina contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
Código	EA0001308	EA0001308	EA0001308	EA0001308
Denominación	Autoridad Portuaria de Gijón	Autoridad Portuaria de Gijón	Autoridad Portuaria de Gijón	Autoridad Portuaria de Gijón

42.Revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**. En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios.

43.Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Autoridad Portuaria.

Son de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

44.Obligaciones laborales y sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre



Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Autoridad Portuaria, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Autoridad Portuaria, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Autoridad Portuaria deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

El contratista queda obligado a garantizar que en la ejecución del contrato se cumplen con las obligaciones aplicables en materia social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional social y laboral que vinculen al Estado, a tal efecto el órgano de contratación tomará las medidas pertinentes durante la ejecución del contrato.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la APG del cumplimiento de aquellos requisitos.

El personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos contratados dependerá exclusivamente del contratista, no existiendo entre este personal y la APG ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de la prestación, informando en todo momento a la APG.

Cualquier **sustitución del personal** técnico o administrativo adscrito a la ejecución del contrato deberá ser aceptada, expresamente por escrito, por la APG previa presentación, de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos y, en su caso, los criterios de adjudicación, todo ello de conformidad con lo previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.



La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de **prevención de riesgos laborales** promoviendo unas condiciones de trabajo seguras, mediante la aplicación y desarrollo de cuantas medidas, normas, actividades y sistemas de coordinación de las mismas sean necesarios para una prevención eficaz de los riesgos derivados del trabajo. A este respecto deberá tenerse en cuenta lo previsto en el **Anexo** de este pliego.

Sin perjuicio de las demás obligaciones sociales y laborales del contratista, éste deberá cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, en su caso, del personal a su servicio, en la Mutualidad correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la APG: canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la APG de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Prever a su cargo la necesaria asistencia técnica para el desarrollo del contrato, con la capacidad suficiente como para atender las necesidades propias de los distintos trabajos y especialidades.
- c) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las Órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación contratada..
- d) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- e) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con lo APG, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- f) Informar a la APG acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrita a la ejecución del contrato.

La APG podrá exigir al contratista el nombramiento de especialistas responsables en aquellos temas o materias especialmente delicados o críticos que a juicio del responsable del contrato así lo requieran.

La Autoridad Portuaria podrá solicitar del titular de la gestión la apertura del correspondiente expediente disciplinario de aquel de sus empleados que haya mostrado negligencia reiterada, siempre de conformidad con la legislación laboral y social vigentes y, en especial, con los Convenios que sean de aplicación al caso.

Al término del contrato, la APG no asumirá los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el contratista para el desempeño de la actividad objeto de contratación, sin que por tanto pueda entenderse que exista cesión empresarial en los términos del artículo 44 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ni que la Autoridad Portuaria sea el empresario principal de la actividad realizada por el contratista a efectos del artículo 42 del mismo, todo ello sin menoscabo de las obligaciones que la empresa adjudicataria pudiera tener con los trabajadores que actualmente vienen prestando los servicios a través del actual contratista.

El contratista será responsable de cualquier violación de lo indicado en este apartado, de tal modo que el incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la APG, siendo de cuenta del contratista, de este modo, todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato.

45. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

La posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato constará en los pliegos de la licitación indicando las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por

el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Autoridad Portuaria, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de esta obligación de subrogación dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

46. Obligaciones medioambientales

El contratista queda obligado a garantizar que en la ejecución del contrato se cumple con las obligaciones aplicables en materia medioambiental establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, las disposiciones de derecho internacional medioambiental que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V LCSP.

En el caso de que así se establezca en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO, la empresa ofertante debe contar con un sistema de gestión ambiental certificado de acuerdo con la norma ISO 14001, reglamento EMAS, o equivalente, que deberá mantener durante toda la duración del contrato, pudiendo la APG solicitar en cualquier momento evidencia de su cumplimiento.

El adjudicatario debe, además:

- Aplicar durante toda la duración del contrato todos los puntos recogidos en los compromisos con la política de gestión de la Autoridad Portuaria de Gijón recogido en el Anexo de este pliego y en las Normas Ambientales del Puerto que pueden consultarse en la web www.puertogijon.es.
- Contar con un Responsable de Medio Ambiente interlocutor con la APG.
- Enviar justificación motivada cualitativa y cuantitativamente sobre la Condición especial de ejecución medioambiental solicitada en su caso.
- Aportar toda la información de carácter ambiental que la APG solicite y con la periodicidad establecida, según lo especificado en el cuadro de características del contrato o, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Particulares.

La APG podrá realizar labores de control de la ejecución de la prestación para comprobar el cumplimiento de las Normas Ambientales del Puerto y de los requisitos recogidos en los pliegos del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, incluida la no presentación de la información ambiental que sea requerida por la APG, conllevará penalidades según lo especificado en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

47. Obligaciones en materia de transparencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Autoridad Portuaria, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de la Autoridad Portuaria de las obligaciones previstas en la citada norma.



48. Deber de confidencialidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del RDL 3/2020, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

El contratista reconoce que podrá tener acceso a Información Confidencial de la otra parte, entendiéndose por información confidencial toda la documentación e información que le sea facilitada por la APG para la ejecución de los trabajos.

El contratista deberá mantener en todo momento, durante la ejecución del contrato y con posterioridad al mismo, el referido carácter confidencial de dicha Información. En cumplimiento de esta obligación el contratista no podrá proporcionar Información Confidencial de la APG, en cualquier formato, a un tercero (diferentes de sus empleados y agentes que estén bajo obligaciones de confidencialidad) o darle a la Información Confidencial de la APG cualquier otro uso diferente al que es objeto de la contratación. El contratista se compromete a tomar medidas razonables, que sean al menos tan exigentes como las que adopta con su propia Información Confidencial, para garantizar que la Información Confidencial no es revelada o distribuida por sus empleados, agentes, personal externo o subcontratistas, con independencia del lugar en que desarrollen su actividad, con incumplimiento de estas previsiones.

No tendrá la consideración de información confidencial la siguiente:

- La información que en el momento de la entrega a la otra parte sea de carácter público.
- La información que, después de su entrega se convierta en información de carácter público, salvo por ruptura de la presente obligación.
- Información que estuviera en poder de la parte receptora en el momento de su entrega por la otra parte, y que no fuera adquirida, directa o indirectamente, de la parte suministradora.
- Información que la parte receptora pueda demostrar que es el resultado de su propia investigación y desarrollo, independientemente de la distribución realizada por la parte suministradora.
- Información que la parte receptora recibe de terceras partes, siempre y cuando dicha información no haya sido obtenida por las terceras partes de la parte suministradora con carácter confidencial.
- Información que la parte receptora recibe cumpliendo con las leyes vigentes o por una orden judicial, siempre que la otra parte (parte suministradora) se le dé un preaviso razonable de dicha ley u orden, y una oportunidad para intentar impedir o limitar dicha producción.



La vulneración de esta cláusula implicará un incumplimiento del contrato, debiendo el contratista compensar a la APG por cualquier daño ya sea directo, indirecto, especial, incidental, punitivo o consecuente, resultado de tal vulneración.

El contratista deberá obtener la aprobación de la APG, a través de la Dirección del contrato, antes de dar publicidad, sin carácter delimitativo, a comunicaciones, anuncios o fotografías de cualquier clase en relación con la prestación contratada. Asimismo, el contratista exigirá el cumplimiento de estos requisitos a sus subcontratistas y proveedores.

49. Protección de datos de carácter personal

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (en adelante LOPD), la Autoridad Portuaria de Gijón informa a los interesados de que dicha entidad es responsable de los tratamientos en que serán almacenados los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto del presente Pliego de Condiciones con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, valoración en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos en el Pliego de Condiciones, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria para atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, proceder en su caso a la devolución a los licitadores no adjudicatarios de la documentación administrativa aportada y de la garantía provisional depositada, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación vigente.

Asimismo, le informamos que de conformidad con la legislación vigente, la APG deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para la realización de las auditorías de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros organismos cuando así lo establezca una disposición aplicable a la contratación de la APG.

De aplicación al adjudicatario

El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos



digitales (LOPD) y demás legislación concordante al respecto del tratamiento de los datos personales.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad por parte del adjudicatario la LOPD y su normativa de desarrollo. En el caso de que el objeto de esta licitación conlleve el tratamiento de datos personales, el adjudicatario se compromete a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, información, consentimiento, seguridad de los mismos y deber de secreto, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas o las exigidas en el pliego.

El adjudicatario deberá observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento derivados en su caso de este pliego, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la prestación, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

En el supuesto de que el adjudicatario destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

En el caso de que el objeto de esta licitación conlleve el tratamiento de datos personales el adjudicatario se compromete a observar las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales, a los que tiene acceso, de acuerdo al nivel de protección que corresponda a los datos facilitados, establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal o en cualquier otra norma que lo sustituya o modifique.

En su caso el adjudicatario, una vez cumplida la responsabilidad contractual, se compromete a devolver al órgano de contratación los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según instrucciones del responsable del tratamiento.

50. Seguros

El adjudicatario habrá de constituir los seguros exigidos para la contratación de conformidad con lo previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Se podrá exigir al contratista adjudicatario la suscripción, y mantenimiento en vigor, a su cargo, de un programa de seguros, desde el comienzo de los trabajos hasta el final del período de garantía, que podrá incluir lo siguiente:

- Seguro de Responsabilidad Civil, con un Límite de Indemnización no inferior a la cuantía que se establezca en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**,



para cubrir los daños materiales o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros, desde la fecha de inicio de los trabajos hasta la fecha de recepción de los mismos.

- Otros Seguros complementarios a cargo del contratista podrán ser exigidos cuando así se determine en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

El contratista podrá suscribir, a su cargo, los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidad que pudieran derivarse del contrato.

El contratista requerirá en su caso a sus subcontratistas la contratación y mantenimiento de los seguros obligatorios, durante el tiempo que estos presten y/o provean sus servicios y/o productos/equipos al contratista, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.

En todos los seguros que se contraten, se incluirá una **mención expresa** que exonere de responsabilidad a la Autoridad Portuaria de Gijón, cancelándose el derecho de repetición contra esta entidad tanto por los asegurados como por los aseguradores de dichas pólizas.

El propuesto como adjudicatario deberá entregar a la Autoridad Portuaria de Gijón **un certificado por cada uno de los seguros de suscripción obligatoria contratados**. A estos efectos se seguirá el modelo del **Anexo**.

La no entrega de los certificados facultará a la Autoridad Portuaria de Gijón para resolver el contrato por causa imputable al contratista.

El contratista queda obligado a informar a la APG, durante la ejecución del contrato, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, u otro tipo de descubierto, en los seguros contratados, deberán ser soportados por el contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a la Autoridad Portuaria de Gijón, ésta reintegrará al contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

El contratista se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro descritas, a fin de llevar a buen término la prestación conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas en este contrato, todo ello, sin perjuicio de la aplicación de las reglas reguladoras de la fuerza mayor.

La contratación de los seguros descritos en esta Cláusula no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades del contratista que se deriven del contrato.

51. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

52. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado y se cumplan los requisitos regulados en el presente Pliego.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

53. Subcontratación

El contratista, según lo previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en el artículo 107 del RDL 3/2020, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el adjudicatario.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Si así se requiere en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a los criterios de selección cualitativa de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y



aportación de las justificaciones por el contratista tras la adjudicación, salvo autorización expresa con anterioridad por la Autoridad Portuaria o situación de emergencia justificada, excepto si la Autoridad Portuaria notifica en ese plazo su oposición.

- b) Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**. En el supuesto de que no figure en el pliego un límite especial, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por ciento del importe de adjudicación. A efectos de cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. Así mismo respecto de tales entidades, si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a), los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b), siempre que el órgano de contratación no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o a la resolución del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Autoridad Portuaria contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Autoridad Portuaria del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.



El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones reguladas en el artículo 108 del RDL 3/2020. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, cuando así se establezca en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, cuando así se establezca en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** deberán aportar a solicitud de la Autoridad Portuaria justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Cuando estén establecidas en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, esas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

El órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Autoridad Portuaria la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Autoridad Portuaria el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Ejecución del contrato

54. Condiciones especiales de ejecución

El órgano de contratación deberá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén relacionadas con el objeto del contrato, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio utilizado como medio de convocatoria de licitación o en el pliego de condiciones, de conformidad con el artículo 105 del RDL 3/2020.

Las condiciones que regulen la ejecución de un contrato podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo medioambiental o a consideraciones de tipo social, con el fin de



promover el empleo de personas con dificultades de inserción en el mercado laboral, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 125 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

En el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** se podrán establecer penalidades para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o atribuirseles el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

55. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

56. Programa de trabajo

La obligación de presentación del programa de trabajo se determinará en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

El contratista, en el plazo que se indica en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido de la prestación proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los prestación se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

57. Entregas y recepciones parciales

En el caso de que en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** estén previstas recepciones parciales, estas se realizarán de conformidad con las prescripciones técnicas del contrato.

En el caso de que el responsable del contrato estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato en relación con las entregas parciales identificadas en los pliegos, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos



observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas y en su caso las penalidades que pudieran corresponder.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Una vez cumplidos los trámites anteriores si se considera que la prestación parcial reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción. El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la APG dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización parcial.

Si la prestación parcial del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción parcial, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción parcial hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos parciales efectuados no se adecuan a la prestación parcial contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

58. Trabajos defectuosos o mal ejecutados

El adjudicatario responderá de la correcta realización del suministro contratado y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Autoridad Portuaria los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones o recepciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente (cumplimiento defectuoso) la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Autoridad Portuaria podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

En los supuestos de cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la APG, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

59. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.



Si la prestación sufriera un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, la APG podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la APG tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La APG, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

En los supuestos de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la APG, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

60. Modificación del contrato

Los contratos podrán modificarse sin necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de contratación en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Cuando así se haya establecido en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, en la forma y con el contenido señalado en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 RDL 3/2020. El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, no pudiendo superar el 20%.
- b) Para obras, servicios o suministros adicionales, a cargo del contratista original, con independencia de su valor, que no estuviesen incluidas en la contratación inicial, a condición de que cambiar de contratista:
 - i. No sea factible por razones económicas o técnicas, por ejemplo que obligara a la Autoridad Portuaria de Gijón a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas



diferencias den lugar a incompatibilidades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas, y

- ii. Genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para la Autoridad Portuaria.
- c) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
- d) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
- i. Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que un gestor diligente no hubiera podido prever.
 - ii. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
 - iii. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
- e) Cuando un nuevo contratista sustituya al elegido en un principio como adjudicatario por la entidad contratante como consecuencia de alguna de las siguientes circunstancias:
- i. Habérsele otorgado ese derecho en base a una disposición general, un derecho de opción o una cláusula de revisión inequívoca establecida en los pliegos de condiciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 RDL 3/2020.
 - ii. Cuando un nuevo contratista sustituya al adjudicatario inicial como consecuencia de la sucesión total o parcial del contratista inicial, a raíz de una reestructuración empresarial, en particular por absorción, fusión, adquisición o insolvencia, por otro operador económico que cumpla los criterios de selección cualitativa establecidos inicialmente, siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato ni tenga por objeto eludir la aplicación del RDL 3/2020.
- f) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En todo caso, se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:
- i) Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de licitación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de licitación.
 - ii) Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. En todo caso



se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

- iii) Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. En todo caso, se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:
- (i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en el artículo 1 RDL 3/2020.
 - (ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

La tramitación de una modificación prevista en las letras b) a f) anteriores, que por su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior al 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, requerirá de autorización previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 RDL 3/2020.

Si se modificase un contrato en los casos previstos en las letras b) y c) la Autoridad Portuaria publicará un anuncio al respecto en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Asimismo, se publicará un anuncio de modificación en el perfil de contratante de la Autoridad Portuaria de Gijón, en el plazo de 5 días naturales desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

61. Suspensión del contrato

La APG, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. En este caso, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho de aquel.

Si la APG acordase la suspensión del contrato, abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**. El derecho a reclamar estas cantidades prescribe en 1 año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

La suspensión del contrato podrá tener lugar también a instancia del contratista si se produjese una demora en el pago superior a cuatro meses.

Extinción del contrato

62. Realización de la prestación y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

63. Recepción y liquidación

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la APG, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la APG dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la APG los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el



registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

64. Propiedad de los trabajos

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de la APG, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a la APG en los términos del **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

65. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio los supuestos de sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

- e) La demora en el pago por parte de la Autoridad Portuaria por plazo superior a 6 meses.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes **obligaciones esenciales** siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, así como, en los términos previstos en este pliego, el incumplimiento parcial o defectuoso de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato; o cuando, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de



las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

- i) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio.
- j) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- k) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.
- l) **Otras causas** que se establezcan específicamente en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista

No obstante lo anterior, la resolución del contrato por la causa a que se refiere la letra h) solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias establecidas en el presente pliego, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

Serán potestativas para la Autoridad Portuaria y para el contratista las restantes modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Autoridad Portuaria podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

En caso de declaración en concurso la Autoridad Portuaria potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución.

En todo caso se entenderá que son garantías suficientes:

- a) Una garantía complementaria de al menos un 5 por 100 del precio del contrato, que deberá prestarse en cualquiera de las formas contempladas en el presente pliego.



- b) El depósito de una cantidad en concepto de fianza, que se realizará en efectivo o en valores, que en todo caso serán de deuda pública y se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y hacienda, y que quedará constituida como cláusula penal para el caso de incumplimiento por parte del contratista.

En el supuesto de demora a que se refiere la letra d), si las penalidades a que diere lugar la demora en el cumplimiento del plazo alcanzasen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de la Autoridad Portuaria originará la resolución de aquel solo en los casos previstos en el presente pliego.

Los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

El incumplimiento por parte de la Autoridad Portuaria de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Autoridad Portuaria los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la APG.

Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g), el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Autoridad Portuaria.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Al tiempo de incoarse el expediente de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g), podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al interés público o la ruina de los trabajos realizados. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar

esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Autoridad Portuaria podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Autoridad Portuaria, teniendo en cuenta en todo caso el régimen de abono previsto en el contrato.

En cuanto a las **indemnizaciones para los supuestos de resolución**, se estará a lo previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

66.Plazo de garantía

En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Autoridad Portuaria, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse en el expediente, consignándolo expresamente en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en este Pliego que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Autoridad Portuaria haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

67.Notificaciones o comunicaciones en fase de ejecución y en la extinción del contrato

Para la recepción de notificaciones o comunicaciones durante la fase de ejecución y extinción será obligatorio disponer por parte del contratista de acceso a la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Gijón (<https://www.puertogijon.gob.es>). Las notificaciones o comunicaciones también serán accesibles a través del portal web <https://notificaciones.060.es> y a través de la carpeta ciudadana en el portal <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del contratista que éste haya comunicado al órgano de contratación informándole de la puesta a disposición de una



notificación o comunicación en la Sede Electrónica. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación o comunicación sea considerada plenamente válida.

En la fase de ejecución y en la extinción del contrato, los plazos que proceda contar desde la notificación al contratista se computarán desde su recepción por el contratista en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria o en los otros portales electrónicos indicados. En el supuesto de que transcurran diez (10) días naturales desde la puesta a disposición del contratista de la notificación en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria, sin que el contratista acceda a su contenido, se entenderá practicada la notificación y el órgano de contratación de la Autoridad Portuaria, tras hacer constar la circunstancia en el expediente, dará por efectuada la notificación y continuará en su caso con las actuaciones subsiguientes que procedan.

Jurisdicción del contrato. Recursos y reclamaciones

68. Reclamaciones y recursos

En cuanto a la determinación de la jurisdicción competente y reclamaciones debe estarse a lo previsto en los artículos 119 a 122 del RDL 3/2020.

ANEXOS

AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL

ESTUDIO DE MEJORA DE PLUVIALES EN EL MUSEL

A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0047

ÍNDICE

ANEXO I: INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS	3
ANEXO II: INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE CONSISTENTE EN EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	15
ANEXO III: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	23
1.1 CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (HASTA 51 PUNTOS)	24
1.2 CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (HASTA 49 PUNTOS)	30
ANEXO IV: PROPOSICIÓN TÉCNICA CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS: SOBRE ELECTRÓNICO 2.....	33
ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA.....	35
ANEXO V: MODELO DE GARANTÍA PROVISIONAL	38
ANEXO VI: MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	41
ANEXO VII: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	43
ANEXO VIII: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO	45
ANEXO IX: MODELO DE DESIGNACIÓN DELEGADO DEL CONTRATO	47
ANEXO X: REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA CONTRATISTAS.	49
ANEXO XI: COMPROMISO CON LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA	55
ANEXO XII: INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES.....	57
ANEXO XIII: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN	59

ANEXO I: INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

INSTRUCCIONES BÁSICAS PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

De conformidad con los pliegos, los licitadores deberán presentar su oferta dentro del plazo común establecido en el anuncio de la licitación, a través de medios electrónicos, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico.

La presentación y envío de la documentación y proposición u oferta en soporte electrónico se realizará a través de los **Servicios de Licitación Electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)** para usuarios de empresas (licitadores y candidatos) y se ajustará a lo establecido en la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y presentación de ofertas” de la Dirección General de Patrimonio del Estado. No obstante, en el presente Anexo se establecen unas directrices básicas para realizar dicha presentación, con carácter meramente informativo y que no sustituyen en ningún caso a las Guías editadas por la propia Plataforma.

Si experimenta problemas en la preparación y envío de las ofertas deberá contactar con licitacionE@minhafp.es indicando en su correo el expediente de referencia y adjuntando todas las evidencias que puedan ayudar a resolver su problema.

CUESTIÓN PREVIA: REQUISITOS TÉCNICOS

Es requisito inexcusable que el licitador esté dado de alta como usuario registrado de la PLACSP. Una vez registradas las empresas tendrán a su disposición en la pestaña “Guías de Ayuda” de la PLACSP el manual que detalla toda la información necesaria y pasos a llevar a cabo, para poder realizar la presentación electrónica de ofertas: “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y presentación de ofertas”.

Los requisitos técnicos para la presentación de la documentación a través de los Servicios de Licitación Electrónica en la PLACSP son: conexión a Internet, navegador con una versión Java actualizada (preferentemente a partir de la v1.8) y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado.

PRIMER PASO. ACCESO A LA HERRAMIENTA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

El acceso a la herramienta para la preparación y presentación de ofertas es diferente en virtud del tipo de procedimiento. Sin embargo, en el presente Anexo únicamente se hará referencia a los procedimientos abiertos sin invitación.

1. El licitador, previo registro en la Plataforma debe acceder a la misma a través del acceso para **“operadores económicos”** tal y como se indica a continuación.



2. Para la búsqueda de licitaciones la Plataforma ofrece dos criterios:

- Búsqueda guiada
- Formulario de búsqueda



3. Para buscar las licitaciones publicadas por la Autoridad Portuaria, recomendamos acudir al formulario de búsqueda e introducir en el campo **“operador contratante”** el texto **“Autoridad Portuaria de Gijón”**. De este modo se desplegarán todas las licitaciones publicadas.

The image shows the 'Formulario de Búsqueda Licitaciones' page. The form includes fields for 'Expediente', 'Tipo de Contrato', 'País', 'Lugar de Ejecución', 'Código CPV', 'CPV Seleccionados', 'Organización contratante', 'Nombre O. Contratación', 'Estado', 'Adjudicatario', 'Importe', 'Presentación', 'Procedimiento', and 'Fecha publicación entre'. The 'Organización contratante' field is highlighted with a red rectangular box and contains the text 'Autoridad Portuaria de Gijón'. Below the form, there are 'Buscar' and 'Limpiar' buttons. At the bottom right, there is a link for 'Búsqueda avanzada (Solo Perfiles del Contratante en la Plataforma del Sector Público)'. The page title is 'Formulario de Búsqueda Licitaciones'.

4. El licitador debe buscar la licitación concreta publicada en la Plataforma. Aquellas que vengan precedidas por el símbolo @ representan procedimientos electrónicos.

Formulario de Búsqueda
Licitaciones

Expediente: País de Ejecución:

Tipo de Contrato: Lugar de Ejecución:

Código CPV: [Añadir](#) [Substituir CPV](#)

CPV seleccionados: [Quitar](#)

Organización contratante:

Nombre O. Contratación:

Estado:

Adjudicatario:

Importe:

Autonomía Portuaria de Gijón:

Presentación:

Procedimiento:

Fecha publicación entre: y

[Buscar](#) [Limpiar](#)

Búsqueda avanzada (Solo Puertos del Contratación en la Plataforma del Sector Público)

Expediente	Tipo de Contrato	Estado	Importe	Presentación	Órgano de Contratación
1412	Protección de costas	Servicios	35.000,00	05/10/2016	Autoridad Portuaria de Gijón
Octubre prueba 2	Servicio de mantenimiento	Servicios	50.000,00	05/10/2016	Autoridad Portuaria de Gijón

5. Una vez que se haya accedido a la licitación concreta, se ha de añadir ésta a “Mis Licitaciones”, pulsando el enlace **“Añadir esta licitación a mis licitaciones”**. Esta opción sólo está disponible para usuarios registrados. Por tanto, si consulta la Plataforma como usuario anónimo no le aparecerá esta opción.

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA

PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PÚBLICO

[Inicio](#) [Licitaciones](#) [Perfil Contratante](#) [Mis Licitaciones](#) [Mis Comunicaciones](#) [Suscripciones](#) [Verificar CSV](#) [Información](#) [Contacto](#)

Licitaciones [Búsqueda](#) [Detalle](#)

Si lo desea podemos enviarle cualquier novedad que se produzca sobre esta licitación mediante nuestro servicio «Mis Licitaciones». [Añadir esta licitación a «Mis Licitaciones»](#)

[Datos](#) [Solicitar Información](#) [Pasos/acciones realizadas](#) [Volver](#)

Expediente: Octubre prueba 2
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO > Ministerio de Fomento > Puertos del Estado > Autoridad Portuaria de Gijón

Órgano de Contratación:	Autoridad Portuaria de Gijón
Estado de la Licitación:	Evaluación
Objeto del contrato:	Servicio de mantenimiento
Presupuesto base de licitación:	50.000,00 Euros
Valor estimado del contrato:	50.000,00 Euros
Tipo de Contrato:	Servicios
Código CPV:	50000000-Servicios de reparación y mantenimiento.
Lugar de Ejecución:	España - Asturias
Procedimiento de contratación:	Abierto

6. Una vez realizado esta acción, aparecerá en la parte superior la opción **“preparar oferta/solicitud de participación”**.

[Datos](#) [Solicitar Información](#) [Pasos/acciones realizadas](#)

Expediente: 1412
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO > Ministerio de Fomento > Puertos del Estado > Autoridad Portuaria de Gijón

Licitación electrónica

[Preparar oferta/solicitud de participación](#)

[Tablón de Licitación](#)

7. Automáticamente, se arrancará la herramienta en el equipo local.

SEGUNDO PASO. PREPARACIÓN DE OFERTAS

1. Una vez que se haya accedido a la herramienta de preparación de ofertas se mostrará la siguiente pantalla:

The screenshot shows the 'Preparación de Oferta' screen in the 'Licitación electrónica' application. At the top, there is a header with the Spanish government logo and the text 'Licitación electrónica'. Below this is a table with the following data:

EXPEDIENTE	ORGANISMO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN
1412	Autoridad Portuana de Gijón	Servicios	Abierto	09/10/2018 11:00:00

Below the table, the title 'Preparación de Oferta' is displayed. A blue box contains the following information:

Ha seleccionado la licitación: 1412
Objeto de contrato: Protección de testigos

Below this, a message reads: 'Por favor, seleccione la opción adecuada para trabajar con el expediente seleccionado y pulse "Aceptar".'

There are two radio button options:

- Crear nueva oferta/solicitud de participación/subsanación - Importar oferta
- Continuar la preparación de una oferta/solicitud de participación/subsanación

A blue 'ACEPTAR' button is located below the options.

At the bottom, a blue box contains the following text: 'Si la configuración así lo indica, en la acción de envío, se procederá al citrado automático del sobre y no hay que realizar ninguna otra acción'.

La primera vez que descarga la Herramienta en el equipo, sólo es posible la creación de una nueva oferta/solicitud de participación. La opción de “continuar” se habilita siempre que se haya descargado la herramienta al menos una vez en el mismo equipo. Seleccione esta opción cuando quiera continuar la confección de la oferta, preservando lo realizado hasta el momento.

Se selecciona la opción que se requiera y se pulsa “aceptar”. De este modo la aplicación automáticamente le redirigirá a una nueva pantalla con los datos de la licitación. A la izquierda aparecerán las categorías en las que el licitador debe registrar la información correspondiente:

▶ 01-Datos Licitación
▶ 02-Licitador
▶ 03-Autorizaciones
▶ 05-Sobres

2.1. CATEGORÍA LICITADOR

A esta categoría se accede pulsando en el menú lateral la categoría “02-Licitador”. Dentro de esta pantalla se debe introducir el nombre, apellido y NIF del apoderado, así como la naturaleza del poder. También es posible modificar la información de la empresa si existe alguna errata.

La pantalla que se abre por defecto es la que aparece a continuación. Para dar de alta a un apoderado deberá pulsar el botón “nuevo” (esta acción es obligatoria).

IMPORTAR PROPUESTA | EXPORTAR PROPUESTA | VALIDAR | LEYENDA | PREPARAR ENVÍO

DATOS DEL LICITADOR

Tipo Empresa: Empresa
Nombre: AGP
Nº Identificación: NIF 536354977

Identifique a los apoderados que van a firmar la oferta

Apoderado	Nº Identificación	Apoderamiento
-----------	-------------------	---------------

NUEVO | GUARDAR

Una vez se accede a la pantalla, se rellena la información solicitada sobre el/los apoderado/s y se añade/n a la tabla. Una vez finalizado y antes de seleccionar otra categoría del menú lateral se ha de pulsar “guardar”.

Nota: En el supuesto de ser una unión temporal de empresas (UTE) se ha de seleccionar en el campo tipo de empresa la opción “UTE” tal y como se muestra a continuación:

IMPORTAR PROPUESTA | EXPORTAR PROPUESTA | VALIDAR | LEYENDA






DATOS DEL LICITADOR

Tipo Empresa: UTE

Una vez seleccionada dicha opción, además de detallar los apoderados que van a firmar la oferta, se muestra una sección adicional en la que se debe incluir las empresas integrantes de la UTE.

2.2. CATEGORÍA AUTORIZACIONES

A esta categoría se accede pulsando en el menú lateral la categoría “03-Autorizaciones”. El sistema mostrará una pantalla como la siguiente:

IMPORTAR PROPUESTA 
 EXPORTAR PROPUESTA 
 VALIDAR 
 LEYENDA 
 PREPARAR ENVÍO 

AUTORIZACIONES

Autorización al uso de comunicaciones electrónicas

Autorización al uso de comunicaciones electrónicas

Email a efectos de comunicación

Autorización para consulta a sistemas terceros de la administración

Doy mi consentimiento para que se consulten los Datos de Identidad (SVDI), Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social (TGSS), elementos relativos a las Aptitudes para Contratar incluidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), Bastanteo de Poderes y Depósito de Garantías de la Caja General de Depósitos.
De no autorizarse la obtención de los datos, o no cumplimentarse adecuadamente el formulario, dará lugar a la obligación de aportar la documentación necesaria para la resolución del procedimiento.

ROLECE (Registro Oficial de Licitadores del Estado) Declara vigentes los datos inscritos en el ROLECE

Agencia Tributaria

Tesorería General de la Seguridad Social

Servicio de Verificación de Identidad

Caja General Depósitos

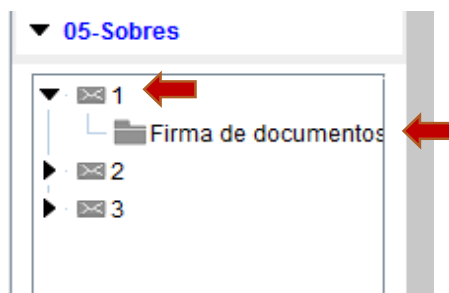
GUARDAR

En dicha pantalla se ha de seleccionar qué tipo de autorizaciones se permite tanto en relación al uso de comunicaciones electrónicas como en el acceso a sistemas terceros de la administración. Esta autorización o denegación para consultar los datos que obran en poder de terceros se realiza **en el marco de un procedimiento concreto de contratación y a lo largo del tiempo que se extiende dicho procedimiento.**

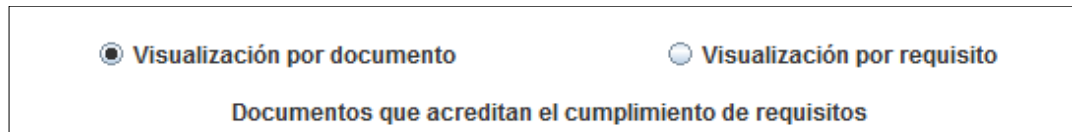
Antes de seleccionar otra categoría del menú lateral se han de guardar las modificaciones pulsando el botón **“guardar”**.

2.3. CATEGORÍA SOBRES

Esta categoría sirve para incluir todo lo que se solicita en cada sobre y para realizar la firma de los documentos. Cuando se selecciona en el menú lateral la categoría, los sobres se ordenan en función de la denominación que haya otorgado el órgano de contratación en la definición de los mismos.



Los sobres de tipo documentación general o sobres administrativos presentan dos vistas:



- Vista documentos: informa al licitador qué documentos debe presentar.
- Vista requisitos: para que el candidato sepa qué requisitos debe cumplir. Esta vista incluye, no sólo la acreditación mediante documentos, también la que se refiere al introducir un valor o un texto o la autorización para consulta de sistemas terceros.

a) Realizar documentos a través de plantilla

El sistema permite que el licitador descargue plantillas/programas facilitados por el órgano de contratación para la elaboración de documentos u ofertas. Pulsando en el enlace **“plantilla”** puede descargarse la misma en el equipo local y confeccionarla de acuerdo a lo establecido por el órgano. La indicación sobre la documentación a presentar se indicará en el cuadro de características del PCAP.

b) Anexar documentos

Para el anexo del documento (ya sea a partir de la plantilla o libre) se debe pulsar el botón **“anexar documento”**.

c) Firma de documentos

Una vez se ha adjuntado el documento/s se muestra la pantalla que aparece a continuación. En la columna **“Estado”**, si el indicador de cada documento está en rojo significa que no está firmado y por tanto no está listo. Se ha de seleccionar el documento correspondiente y pulsar el botón **“Firma de documento seleccionado”**.

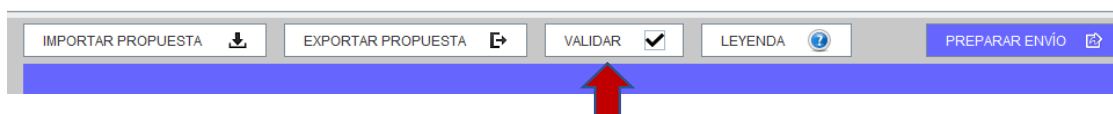
Debe tenerse en cuenta que la firma de la oferta debe realizarse por persona con poder bastante para ello.



Firmar documento seleccionado

La confección del resto de sobres es muy similar. En el caso en que el **criterio de adjudicación esté subrayado y sea de color azul** significa que se ha de profundizar en registrar un valor (por ejemplo, el precio de la licitación con y sin impuestos).

Nota: una vez que se ha registrado la información requerida, resulta muy útil emplear la acción Validar. Mediante esta acción el licitador puede comprobar si falta algún requisito/criterio por acreditar. Asimismo se incluye en la validación la comprobación de existencia de firma en aquellos documentos en que esta sea obligada.



En el caso de que todas las categorías hayan sido cumplimentadas correctamente estarán todas en color verde. Si no es así aparecen en rojo aquellos para los que sea necesario completar alguna acción.

d) Especial referencia al caso de UTE/diferentes apoderados: Importar/exportar oferta.

La importación/exportación de oferta sirve para los siguientes propósitos:

- Preparación de la oferta en UTE por los distintos miembros.
- Continuar la oferta en otro equipo distinto.
- Envío al apoderado de la oferta para que la firme por sus propios medios.

Para la preparación de la oferta por diferentes personas deben seguirse los siguientes pasos (se utiliza como ejemplo el caso de la UTE sin perjuicio de que sea aplicable también al caso de apoderados mancomunados):

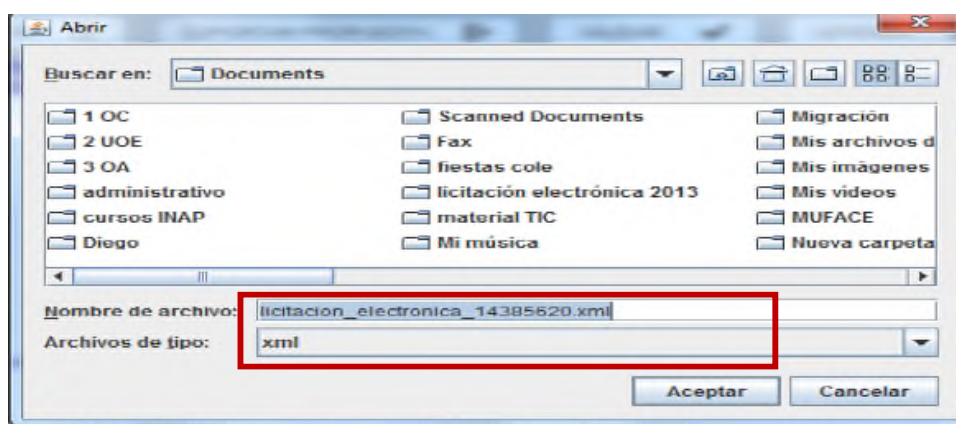
El miembro 1 de la UTE confecciona su oferta. La exporta con los documentos firmados. La envía por el correo electrónico (o por mensajería en soporte electrónico) al miembro 2, el cual importa la oferta, anexa la documentación propia que le corresponde (véase el DEUC) y firma aquella y la común (véase la oferta económica). A continuación, la exporta con los sobres con su propia firma para que el miembro 1 pueda, tras la importación, firmarlos también. Por último, el miembro 1 procede al envío.



Nota: la oferta puede exportarse/importarse tantas veces como se requiera, con firmas incluidas. Lo único que hay que tener en cuenta es no firmar el sobre si falta la firma de un documento incluido en el mismo. Por tanto, lo normal es que se exporte/importe la propuesta con los sobres sin firma, y sea el que envía el que realice previamente la firma de los sobres. No obstante, se contempla la posibilidad de exportar la oferta firmada en su totalidad (documentos y sobres) para que un tercero realice únicamente la acción de envío.

Los pasos para importar/exportar la propuesta son los siguientes:

- En primer lugar, se realiza la exportación de la oferta, pulsando el botón **“Exportar propuesta”**. Se despliega entonces el explorador para depositar el fichero con extensión .xml en el soporte electrónico que seleccionemos.



- La persona que recibe la propuesta deberá seleccionar en todo caso la alternativa de trabajo **“Crear oferta/solicitud de participación – importar oferta”**, de otro modo, no recuperará la información que ha recibido de un tercero.



- Para culminar el proceso de importación, debe pulsarse el botón **“Importar oferta”** rellenándose la herramienta con toda la información heredada. Una vez cargada esta información, el usuario deberá adjuntar nuevos documentos (en el caso de UTE), o proceder a la firma de documentos y sobres (el apoderado, en todo caso).

TERCER PASO. PREPARAR ENVÍO

En la parte superior de la Herramienta se dispone de un botón de **“Preparar Envío”** el cual muestra una pantalla con múltiples acciones relacionadas con el propio envío.

	Sobre	Descripción	Estado
<input type="checkbox"/>	1	1	●
<input type="checkbox"/>	2	2	●
<input type="checkbox"/>	3	3	●
<input type="checkbox"/>	4	Autorizaciones a efectos de consulta de datos de terceros	●

Por lo general, la remisión de la documentación ensobrada exigirá la firma de cada uno de los sobres de la oferta, incluido el de autorizaciones a efectos de consulta de datos de terceros. En cualquier caso, el usuario sabrá si ha de firmar o no el sobre, porque el icono de “Estado” se mostrará en **rojo** si, habiéndose exigido firma, no se ha efectuado la misma.

El proceso de firma es similar al utilizado para firmar los documentos. En primer lugar, se marca la casilla del sobre que se quiere firmar y se presiona el botón **“Firmar sobre seleccionado”**.

3.1. SIMULAR PRESENTACIÓN

La herramienta, antes de proceder al envío de la oferta, permite comprobar si la Plataforma de Contratación está disponible para recibirla. Para ello, pulse el botón **“Simular presentación”** y si todo es correcto, la herramienta le advertirá del resultado positivo. En ese momento, se podría proceder al envío de los sobres.

Simular presentación

Generar etiquetas

Descargar justificante

Enviar documentación

NOTA: Recuerde que mientras el licitador no pulse el botón Enviar, la documentación se encuentra en su equipo local.

3.2. ENVIAR DOCUMENTACIÓN

La acción de “**Enviar documentación**” supone el envío de la oferta que se ha confeccionado. Cuando se pulsa este botón el sistema muestra una ventana emergente de avance del proceso para finalmente obtener la posibilidad de descargar un justificante. Dicho justificante se envía también a la dirección de correo electrónico designada a efectos de comunicaciones.

**ANEXO II: INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DE
LA DECLARACIÓN RESPONSABLE CONSISTENTE EN EL DOCUMENTO
EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC, se recogen, entre otras cuestiones, las orientaciones contenidas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (publicada en el BOE de 8 de abril).

Los pasos a seguir para cumplimentar el DEUC que corresponde a las declaraciones responsables de capacidad y solvencia, son los siguientes:

PRIMER PASO. DESCARGAR FORMULARIO DEUC

Descargar en su ordenador el documento XML que se encuentra publicado en el perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de Gijón sito en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**. Para ello deberá acceder al enlace de la licitación.

Al acceder a la licitación (y su documentación asociada) encontrará el documento identificado como **“DEUC ARCHIVO”**. Para descargar el archivo XML deberá clicar en **“Ver”**.

Publicación en plataforma	Documento
04/11/2016 11:51:17	DEUC ARCHIVO

[Ver](#) [Sello de Tiempo](#)

De esta forma se abrirá un documento XML en el navegador. Deberá guardar este archivo en su ordenador (en función del tipo de navegador, deberá ir a **“archivo”** y **“guardar como”**).

SEGUNDO PASO. ACCEDER AL DEUC ELECTRÓNICO

Acceda al DEUC electrónico a través del siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Se mostrará la siguiente pantalla:

Inicio Procedimiento Exclusión Selección Finalización

Bienvenido al servicio DEUC

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE. Gracias a dicho documento, los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE, lo que significa una considerable simplificación del acceso a las oportunidades de licitación transfronterizas. A partir de octubre de 2018 el DEUC se ofrecerá exclusivamente en formato electrónico.

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los compradores, los licitadores y las demás partes interesadas en cumplimentar el documento de forma electrónica. El formulario en línea puede rellenarse, imprimirse y luego enviarse al comprador junto con el resto de la oferta. Si el procedimiento se realiza electrónicamente, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica. El DEUC presentado en el marco de un procedimiento de contratación pública anterior puede reutilizarse siempre que la información siga siendo correcta. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Para más información sobre el DEUC, sírvase pulsar aquí

Si le interesan las respuestas a las preguntas más frecuentes sobre el DEUC, consulte Folleto de preguntas más frecuentes

¿Quién es usted? ⓘ

- Soy un poder adjudicador ⓘ
- Soy una entidad adjudicadora ⓘ
- Soy un operador económico ⓘ

Previo Cancelar Siguiente

A la pregunta **¿Quién es usted?** Deberá seleccionar **“Soy un operador económico”**

¿Quién es usted? ⓘ

- Soy un poder adjudicador ⓘ
- Soy una entidad adjudicadora ⓘ
- Soy un operador económico ⓘ

A la pregunta **¿Qué desea hacer?** Deberá seleccionar **“importar un DEUC”**

¿Qué desea hacer?

- Importar un DEUC ⓘ
- Fundir dos DEUC ⓘ
- Generar respuesta ⓘ

Al seleccionar la opción **“importar un DEUC”** aparecerá la opción de cargar el documento XML que previamente había descargado en su ordenador (apartado 1 de estas instrucciones). Deberá hacer clic en el botón **“cargar archivo”** y seleccionar el archivo XML que guardó en su momento.

Cargar documento

Cargue una solicitud DEUC o una respuesta DEUC

Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado

Al seleccionar el archivo, aparecerá una nueva pregunta: ¿De dónde es usted? Deberá seleccionar el país que corresponda y clicar en el botón “siguiente”.

TERCER PASO. COMO CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DEUC

Para poder desplazarse de una pantalla a otra deberá hacerlo mediante los botones “siguiente” y “previo” de la parte inferior.



El DEUC se compone de **SEIS PARTES** las cuales, a su vez, están divididas en secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.
Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora): Sección A. Información sobre el operador económico. Sección B. información sobre los representantes del operador económico. Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades. Sección D: Información relativa a los subcontratistas
Parte III. Criterios de exclusión: Sección A: Motivos referidos a condenas penales. Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social. Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional. Sección D: Otros motivos de exclusión que puedan estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora.
Parte IV. Criterios de selección: Sección α : Indicación global relativa a todos los criterios de selección. Sección A: Idoneidad Sección B: Solvencia económica y financiera. Sección C: Capacidad técnica y profesional Sección D: Sistemas de aseguramiento de calidad y normas de gestión medioambiental.
Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.
Parte VI. Declaraciones finales.

PARTE I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Esta parte aparecerá cumplimentada. **No obstante**, en el caso en que en el apartado “Tipo de procedimiento” no aparezca nada especificado deberá señalarse lo que corresponda, en este caso, **procedimiento abierto (*open procedure*)**:

Parte II. Información sobre el operador económico

Lo rellena el licitador con sus datos (identidad y representación).

Deberán cumplimentarse **obligatoriamente**:

- La **sección A** (datos de la empresa).
- La **sección B** (datos sobre el representante de la empresa en la licitación).

Deben cumplimentarse **sólo en caso de darse las circunstancias particulares** que a continuación se exponen:

- La **sección C** solo deberá cumplimentarse **en caso de que pretenda integrar la solvencia con medios externos**, recurriendo a la solvencia y/o medios de otras entidades para cumplir con los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de condiciones particulares que rige la licitación.
- La **sección D** solamente deberá cumplimentarse **cuando se tenga previsto subcontratar** parte de la prestación y así se haya aceptado en el pliego de condiciones particulares.

Aquellas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta Parte II del formulario aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada.

A continuación sigue un cuadro que, a modo orientativo, **y sólo respecto del ROLECE**, indica que información o datos podrían estar inscritos y cuales no:

SECCIÓN	¿ES UN DATO/INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE ESTAR INSCRITO EN EL ROLECE?
SECCIÓN A. Información sobre el operador económico	
Identificación	Debe ser cumplimentado por la empresa. Como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.
Información general	

Primera pregunta: <i>¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?</i>	No está en el ROLECE. La empresa debe contestar.
Segunda, tercera y cuarta preguntas (sólo en caso de contratación reservada)	No está en el ROLECE. En caso de contratación reservada, la empresa debe contestar.
Quinta pregunta (sobre si la empresa está clasificada)	Sí podría estar en el ROLECE, pero la empresa debe contestar: Sí: si se encuentra clasificada No: si no se encuentra clasificada
Si la empresa está clasificada:	
Letra a)	No está en el ROLECE. La empresa debe contestar
Letra b)	No está en el ROLECE. La empresa debe contestar
Letra c)	No está en el ROLECE. La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.
Letra d)	No está en el ROLECE. La empresa debe contestar
Si la empresa no está clasificada:	
Letra e)	No está en el ROLECE. La empresa debe contestar.
Forma de participación	No está en el ROLECE. La empresa debe contestar
Lotes	No está en el ROLECE. La empresa debe contestar
SECCIÓN B. Información sobre los representantes del operador económico.	Sí podría estar en el ROLECE.
SECCIÓN C. Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.	No está en el ROLECE. La empresa debe contestar
SECCIÓN D. Información relativa a los subcontratistas.	No está en el ROLECE. En su caso los licitadores deberán indicar la parte del contrato a subcontratar, su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Parte III. Motivos de exclusión

Debe responder con un “**SI**” o un “**NO**” a las preguntas formuladas en cada uno de los motivos de exclusión y, en caso de que se conozca, si la información que se solicite se dispone en formato electrónico. En caso afirmativo deberá indicarse la URL y el código que sea necesario (en su caso) para acceder a esa información.

Parte IV. Criterios de selección

Hace referencia a los requisitos de capacidad y solvencia exigidos. Solo deberá responder con un “**SI**” o un “**NO**” a la pregunta de si cumple con todos los criterios de selección requeridos.

a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección

Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que:

Cumple todos los criterios de selección requeridos Indique la respuesta Sí No

No será necesario la cumplimentación de las secciones A a D de la parte IV.

Al igual que en la parte II aquellas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta Parte IV del formulario aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita no conste de manera actualizada. Nuevamente, se indica de modo orientativo, **y sólo respecto del ROLECE**, que información o datos podrían estar inscritos y cuáles no.

SECCIÓN	¿ES UN DATO/INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE ESTAR INSCRITO EN EL ROLECE?
A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección	No está en el ROLECE. La empresa debe contestar
SECCIÓN A: Idoneidad	
Primera pregunta	No está en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un Registro Profesional. Sí podría estar en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro mercantil, de cooperativas, de fundaciones o de asociaciones.
Segunda pregunta	Sí podría estar en el ROLECE cuando con arreglo a la legislación nacional se requiere una autorización, colegiación o similar para prestar el servicio de que se trate.
SECCIÓN B: Solvencia económica y financiera	
Pregunta 1.a) Volumen de negocios anual general	Sí podría estar en el ROLECE
Pregunta 1.b). Volumen de negocios anual medio	No está en el ROLECE, pero el volumen de negocios anual medio en cualquier periodo es calculable a partir de los datos de volumen anual de negocios durante los ejercicios correspondientes (datos indicados en la pregunta anterior).
Pregunta 2. A). Volumen de negocios anual específico	No está en el ROLECE. La empresa debe contestar
Pregunta 2. B). Volumen de negocios medio específico	No está en el ROLECE. La empresa debe contestar
Pregunta 3. Fecha de establecimiento del operador económico	Sí podría estar en el ROLECE
Pregunta 4. Ratios financieras	No está en el ROLECE. La empresa debe contestar
Pregunta 5. Seguro de indemnización por riesgos profesionales	Sí podría estar en el ROLECE
Pregunta 6. Otros requisitos	No está en el ROLECE. La empresa debe contestar

Sección C: Capacidad técnica y profesional	No está en el ROLECE. La empresa debe contestar
Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.	No está en el ROLECE. La empresa debe contestar

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados

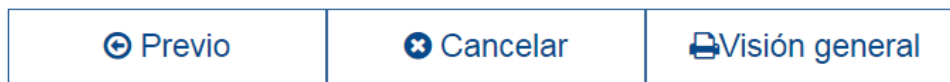
NO se debe cumplimentar este apartado.

Parte VI. Declaraciones finales

Una vez cumplimentado el documento se debe imprimir y firmar.

CUARTO PASO. EXPORTAR

Una vez cumplimentado deberá clicar en el botón “**VISIÓN GENERAL**”. Se visualiza todo el formulario en la pantalla.



Podrá guardar el documento en formato PDF, XML o ambos.

ANEXO III: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se relacionan a continuación los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas, con la correspondiente ponderación, de conformidad con lo establecido en el art. 66 del RD Ley 3/2020. Las ofertas se valorarán de forma que permitan discernir la calidad de las mismas en relación con aspectos directamente vinculados al objeto del Contrato. Los criterios, subcriterios y conceptos a puntuar y la ponderación de la puntuación serán los siguientes:

- 1) Criterios cualitativos dependientes de juicios de valor 0 a 51 puntos
- 2) Criterios cuantitativos valorables mediante fórmulas (económico): 0 a 49 puntos

1.1 Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor (hasta 51 puntos)

A efectos de la valoración de estos criterios, los licitadores deberán incluir en el sobre 2 una memoria técnica con la información que se detalla a continuación y en el orden citado.

El contenido de la Memoria debe ser claro, detallado, sin referencias equívocas o expresiones que induzcan a la confusión, personalizada para el servicio objeto del contrato, elaborada con un lenguaje no sexista, sin estereotipos, minusvaloración o discriminación de género.

La **Memoria Técnica** deberá tener los siguientes contenidos

- **Conocimiento de la problemática y de las necesidades del Estudio**
- **Desarrollo metodológico para la elaboración del Estudio**
- **Descripción de la organización propuesta para la elaboración del Estudio.**

La valoración de los criterios cualitativos se llevará a cabo otorgando a cada oferta una categoría dentro de una tabla prefijada de opciones. Las posibles valoraciones serán las siguientes:

	Conocimiento de la problemática y de las necesidades del Estudio	Desarrollo metodológico para la elaboración del Estudio	Descripción de la organización propuesta para la elaboración del estudio
Excelente	Hasta 12 puntos	Hasta 30 puntos	Hasta 9 puntos
Notable	Hasta 8 puntos	Hasta 20 puntos	Hasta 6 puntos
Suficiente	Hasta 4 puntos	Hasta 10 puntos	Hasta 3 puntos
Inadecuada	0 puntos	0 puntos	0 puntos

Las ofertas se analizarán y valorarán según los apartados y conceptos que se desarrollan a continuación:

Capítulos generales	Puntuación máxima	Subcapítulos	Conceptos principales de valoración
Conocimiento de la problemática y de las necesidades del Estudio	12	Conocimiento de las particularidades de los sistemas de gestión de aguas pluviales con vertido al mar	<ul style="list-style-type: none"> Descripción de las principales problemáticas de los sistemas de gestión y tratamiento de aguas pluviales Conocimiento de la legislación de aplicación para el vertido de aguas pluviales al mar Conocimientos en sistemas de drenaje sostenibles y tratamientos innovadores
		Conocimiento de los condicionantes específicos del sistema de aguas pluviales contaminadas por sólidos en suspensión.	<ul style="list-style-type: none"> Conocimiento de las particularidades específicas de la gestión de pluviales con altas cargas de sólidos en suspensión Conocimiento de la gestión de aguas pluviales contaminadas con mezclas de materiales Problemáticas de canalizaciones con alto grado de sólidos en suspensión Sistemas de limpieza de estas aguas previas al tratamiento Descripción de las condiciones externas, ambientales y funcionales, que supeditan el diseño de las nuevas instalaciones
Desarrollo metodológico para la elaboración del Estudio	30	Concepción general de la planificación y metodología propuestos	<ul style="list-style-type: none"> Adecuación de la metodología general propuesta a las especificaciones del pliego Claridad en la exposición del desarrollo metodológico Particularización de la metodología general a la estructura de fases y entregables descrita en el pliego de prescripciones técnicas
		Desarrollo metodológico para la recopilación de datos y estudios previos, campañas de campo sobre la red existente y análisis de calidad del agua	<ul style="list-style-type: none"> Particularización de la metodología a las condiciones específicas del alcance del Contrato Grado de desarrollo y detalle de la metodología propuesta Claridad en la exposición del desarrollo metodológico
		Desarrollo metodológico para la elaboración del Benchmarking	<ul style="list-style-type: none"> Metodología para la obtención de datos: llamadas, visitas, encuestas, análisis de documentación, etc. Metodología para la presentación de resultados y conclusiones a la APG Propuestas de localización de centros para análisis Benchmarking
		Desarrollo metodológico para la elaboración del Estudio de Alternativas. Desarrollo de las posibles soluciones alternativas, adecuación de las propuestas a la problemática detectada, compatibilidad de las soluciones con la actividad portuaria, determinación de criterios de valoración y análisis multicriterio	<ul style="list-style-type: none"> Particularización de la metodología a las condiciones específicas del alcance del Contrato Propuesta metodológica para el diseño de soluciones novedosas e innovadoras para la reducción de los vertidos contaminados al mar a partir del conocimiento obtenido mediante el análisis de la red actual, el conocimiento de la problemática, el benchmarking y las lecciones aprendidas Grado de desarrollo y detalle de la metodología propuesta Claridad en la exposición del desarrollo metodológico
		Desarrollo metodológico para la modelización de la red. Software de modelización propuesto, metodología para la creación del modelo hidráulico, determinación de escenarios y simulación de los escenarios previstos	<ul style="list-style-type: none"> Particularización de la metodología a las condiciones específicas del alcance del Contrato Grado de desarrollo y detalle de la metodología propuesta Claridad en la exposición del desarrollo metodológico
		Desarrollo metodológico para la elaboración del Anteproyecto de la solución seleccionada	<ul style="list-style-type: none"> Particularización de la metodología a las condiciones específicas del alcance del Contrato Grado de desarrollo y detalle de la metodología propuesta Claridad en la exposición del desarrollo metodológico
Descripción de la organización propuesta para la elaboración del estudio	9	Propuesta de organización de medios humanos. Organigrama, funciones y responsabilidades de los puestos principales.	<ul style="list-style-type: none"> Organigrama con dependencias jerárquicas y funcionales Asignación de funciones Adecuación de las funciones a las condiciones específicas del estudio
		Propuesta de sistema de gestión de las comunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> Procedimientos para la gestión de las comunicaciones internas y externas Plataforma de comunicaciones y gestor documental
		Propuesta de planificación de los trabajos	<ul style="list-style-type: none"> Programa de trabajos con justificación de los plazos Análisis de holguras y camino crítico Propuesta de medidas preventivas y correctoras



La valoración de cada uno de estos criterios subjetivos se llevará a cabo según lo dispuesto en la siguiente tabla:

- **Conocimiento de la problemática y de las necesidades del Estudio.**
 - **Excelente:** Demuestra un conocimiento profundo de las problemáticas más comunes en las redes de pluviales y de sus principales condicionantes, así como de la legislación aplicable. Describe con detalle tratamientos innovadores Describe de forma exhaustiva y correcta las problemáticas asociadas a la gestión integral de aguas pluviales con altos contenidos de sólidos en suspensión, así como, las condiciones externas, ambientales y funcionales que limitan el diseño.
 - **Notable:** Demuestra un buen conocimiento de las problemáticas más comunes en las redes de pluviales y de sus principales condicionantes, así como de la legislación aplicable, aunque deja algunos puntos sin analizar. Describe algunos de los tratamientos innovadores. Describe de forma no exhaustiva las problemáticas asociadas a la gestión integral de aguas pluviales con altos contenidos de sólidos en suspensión, así como, las condiciones externas, ambientales y funcionales que limitan el diseño.
 - **Suficiente:** Demuestra un conocimiento suficiente, aunque poco detallado, de las problemáticas más comunes en las redes de pluviales y de sus principales condicionantes, así como de la legislación aplicable. Describe de forma somera los tratamientos innovadores para aguas pluviales. La descripción de las problemáticas asociadas a la gestión integral de aguas pluviales con altos contenidos de sólidos en suspensión, así como, las condiciones externas, ambientales y funcionales que limitan el diseño tienen un nivel de desarrollo escaso.
 - **Inadecuada:** Carece de descripción de la problemática y necesidades presentada o contiene actuaciones inconexas o erróneas, o contiene meros enunciados de actuaciones genéricas con escasa descripción o se limita a reproducir el pliego de prescripciones técnicas.
- **Desarrollo metodológico para la elaboración del Estudio**
 - **Excelente:** La metodología propuesta para la elaboración de cada una de las fases del estudio es óptima y abarca la totalidad del alcance del contrato. Se desarrolla en profundidad el proceso de elaboración de cada una de las fases del Contrato. La metodología descrita se adecúa totalmente a las especificaciones del pliego, y está particularizada a las especificaciones del pliego. La metodología está expuesta con claridad, es ordenada y está descrita con un lenguaje conciso y correcto. Utiliza flujogramas y diagramas de proceso para apoyar los textos. La metodología para la toma de datos y las campañas de campo está plenamente desarrollada y es adecuada al alcance del contrato. Las propuestas de Benchmarking están orientadas hacia instalaciones de características similares a las del Puerto de El Musel. La metodología para el



benchmarking asegura la obtención de información que podrá ser utilizada para el objeto del Estudio.

La metodología para la elaboración del estudio de alternativas está particularizada para la problemática concreta del sistema de pluviales del Puerto de El Musel. Se justifica correctamente la propuesta de sistemas de análisis multicriterio y los criterios de comparación entre alternativas.

Se propone una metodología adecuada para la modelización de la red de pluviales. El software propuesto es adecuado, y la propuesta para la creación del modelo y de los escenarios de simulación es coherente con las características de la red.

La metodología propuesta para la elaboración del Anteproyecto es correcta y abarca todo el alcance de los trabajos descritos en el Pliego. Incluye una buena metodología para la elaboración de los desglosados.

- **Notable:** La metodología propuesta para la elaboración de cada una de las fases del estudio es correcta, aunque genérica y poco detallada. El nivel del desarrollo de la metodología es adecuado, aunque algunos aspectos del alcance no se explican adecuadamente. La metodología descrita se adecúa a las especificaciones del pliego, aunque presenta algunas generalidades o carece de particularización. La metodología presenta algunos apartados que resultan confusos o que dificultan su comprensión. Utiliza flujogramas y diagramas de proceso para apoyar los textos.

La metodología para la toma de datos y las campañas de campo está bien desarrollada y es válida al alcance del contrato.

Las propuestas de Benchmarking están orientadas hacia instalaciones con algunas similitudes con las del Puerto de El Musel. La metodología para el benchmarking permite la recopilación de información, aunque no se describe cómo será utilizada para el objeto del Estudio.

La metodología para la elaboración del estudio de alternativas es válida para cualquier sistema de pluviales. Se justifica de forma somera la propuesta de sistemas de análisis multicriterio y los criterios de comparación entre alternativas.

Se propone una metodología para la modelización de la red de pluviales, aunque no se justifica su idoneidad. El software propuesto es adecuado, aunque la propuesta para la creación del modelo y de los escenarios de simulación no cubre todos los aspectos del estudio.

La metodología propuesta para la elaboración del Anteproyecto abarca parcialmente el alcance de los trabajos descritos en el Pliego. Incluye una metodología para la elaboración de los desglosados.

- **Suficiente:** La metodología propuesta para la elaboración de cada una de las fases del estudio es suficiente y su alcance no abarca todas las actividades incluidas en el pliego. El nivel del desarrollo de la metodología es escaso y está poco particularizado. Hay aspectos del contrato que quedan fuera del alcance de la descripción aportada por el licitador. La metodología está descrita con



poca claridad, lo que dificulta su lectura y comprensión. No utiliza flujogramas o diagramas de proceso para apoyar los textos.

La metodología para la toma de datos y las campañas de campo está suficientemente desarrollada, pero es genérica.

Las propuestas de Benchmarking están orientadas hacia instalaciones de características con pocas similitudes con las del Puerto de El Musel. La metodología para el benchmarking no describe los objetivos ni los procesos para la obtención de información.

La metodología para la elaboración del estudio de alternativas es generalista y no está particularizada para el objeto del estudio. No se justifica la propuesta de sistemas de análisis multicriterio y los criterios de comparación entre alternativas.

La metodología que se propone para la modelización de la red de pluviales es generalista. No se detalla el software propuesto para la modelización, y la propuesta para la creación del modelo y de los escenarios de simulación es generalista y está poco particularizada.

La metodología propuesta para la elaboración del Anteproyecto es genérica y no está particularizada al alcance de los trabajos descritos en el Pliego. La metodología para la elaboración de los desglosados está poco desarrollada.

- **Inadecuada:** Carece de metodología o aporta una metodología que no sea de aplicación al contrato. La metodología contiene actuaciones inconexas o erróneas, o contiene meros enunciados de metodologías genéricas con escasa descripción o se limita a reproducir el pliego de prescripciones técnicas.

No aporta una metodología para la toma de datos y las campañas de campo, o la que aporta no está suficientemente desarrollada, o no es de aplicación para este estudio.

No incluye propuestas de Benchmarking, o las que propone hacen referencia a instalaciones que no tienen características en común con el Puerto de El Musel.

No aporta metodología para la elaboración del benchmarking.

No se incluye una metodología para la elaboración del estudio de alternativas.

No se aporta una propuesta de sistemas de análisis multicriterio ni criterios de comparación entre alternativas.

No se propone una metodología para la modelización de la red de pluviales, o la metodología que se propone no es adecuada. El software propuesto para la modelización no es adecuado para la realización del trabajo. No se propone una metodología para la creación del modelo y de los escenarios de simulación, o la metodología que aporta no resulta de aplicación al estudio.

No propone una metodología para la elaboración del Anteproyecto, o la que propone no es válida para la elaboración de los trabajos descritos en el Pliego.

No aporta una metodología para la elaboración de los desglosados, o la metodología que aporta no es de aplicación para este contrato.

- **Descripción de la organización propuesta para la elaboración del estudio**



- **Excelente:** La propuesta de personal es completa y está correctamente descrita en un organigrama, en el que se muestran dependencias orgánicas y funcionales. Se describen correctamente y detalladamente las funciones de cada puesto. Las funciones se adecúan al alcance del contrato y a los requerimientos de los Pliegos.
Los plazos previstos para cada actividad están correctamente justificados. La programación se describe en forma de diagrama de Gantt, e incluye dependencias con tareas antecesoras y sucesoras. Se incluyen los hitos de reuniones, aprobaciones, esperas, etc., en coherencia con el desarrollo metodológico y las fases propuestas en los Pliegos. Se describe el camino crítico y las holguras de las tareas no críticas. Se aporta una propuesta de medidas preventivas para evitar desviaciones en los plazos, y otra de medidas correctivas para recuperar los posibles atrasos, si es que se producen.
Se proponen procedimientos para la gestión de las comunicaciones internas y externas que resultan adecuados para la gestión del contrato. Los procedimientos están perfectamente desarrollados y su contenido es claro.
- **Notable:** La propuesta de personal es correcta y está descrita en un organigrama, aunque no están claramente justificadas las dependencias entre el personal. Se describen las funciones de los participantes principales, aunque les falta particularización a las necesidades del contrato.
La justificación de los plazos propuestos para las actividades del programa de trabajos es adecuada. El cronograma está desarrollado someramente o no cuenta con todos los elementos necesarios (dependencias, camino crítico, holguras, duración, hitos, etc.). La planificación es coherente con la metodología prevista. Se aporta una propuesta de medidas preventivas y correctivas, pero que no está completamente desarrollada.
Se proponen procedimientos generales para la gestión de las comunicaciones internas y externas, con cierto grado de particularización para la gestión del contrato. Los procedimientos están bien desarrollados y su contenido es claro.
- **Suficiente:** Incluye un organigrama del equipo propuesto, pero con un desarrollo escaso. Las funciones del personal están descritas de forma genérica. La justificación de los plazos de las actividades en el programa de trabajo es escasa. El nivel de desarrollo del cronograma es escaso y carece de varios de los elementos necesarios para su correcta definición. La programación guarda poca coherencia con la metodología descrita. No incluye una propuesta de medidas, o las medidas propuestas son generalidades de difícil aplicación práctica.
Se proponen procedimientos generales para la gestión de las comunicaciones internas y externas, sin ningún tipo de particularización al objeto y contenido del contrato. Los procedimientos están escasamente desarrollados.
- **Inadecuada:** Carece de una descripción de la organización de medios humanos y/o de la programación temporal prevista o contiene propuestas de organización inconexas o erróneas, o contiene meros enunciados de organización genéricos con escasa descripción o se limitan a reproducir el pliego de prescripciones técnicas.



No se aportan procedimientos para la gestión de las comunicaciones internas y externas, o su contenido no resulta relevante para el objeto del contrato.

En todo caso, serán consideradas inviables y por tanto excluidas del procedimiento, aquellas ofertas cuya memoria técnica no alcance un puntuación mínima de 26 puntos.

1.2 Criterios cuantitativos evaluables de forma automática (hasta 49 puntos)

Criterio económico evaluable de forma automática (Oferta económica)

Esta oferta se valorará, con un máximo de **49 puntos**. La puntuación se realizará aplicando la siguiente fórmula polinómica, que asigna 49 puntos a la oferta más económica:

$$V(O) = V_{Max} \cdot \left(1 - \frac{O^{10} - O_b^{10}}{PBL^{10} - O_b^{10}} \right)$$

Donde:

- $V(O)$: Puntuación de cada oferta económica
- V_{Max} : 49
- O : Oferta económica de cada licitador, sin IVA.
- O_b : Oferta más baja
- PBL : Presupuesto base de licitación, sin IVA

Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anomalía por su bajo importe.

Los licitadores que presenten ofertas económicas por encima del presupuesto de licitación quedarán excluidos.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Desempate

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor

número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Presunción de anormalidad por bajo importe de una oferta:

Supuesto número de ofertas superior a una

Siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquéllas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número n de ofertas económicas " contemplables " mayor o igual que cinco (5):

$$BO > BR + 4$$

- b) Para un número n de ofertas económicas " contemplables " menor que cinco (5):

$$BO > BM + 4$$

Se denominan ofertas económicas " contemplables ", a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Of j = Importe de la oferta genérica " contemplable " j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas " contemplables ") y

PB = Presupuesto Base de Licitación, que figura en el Cuadro de Características del Pliego.

Se obtendrá, para cualquiera número, n, de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) y$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$



Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas n ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h , le corresponda un valor $BO_h \left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$, que cumpla la condición:

$$| BO_h - BM | \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas n ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n} BO_h}{n}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$ para determinar los límites de la presunción de anomalía anteriormente citados.

Supuesto en que concurra un solo licitador

Cuando concurra un solo licitador, la oferta presentada se entenderá presuntamente como incurra en baja anormal si es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. Excepcionalmente, atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio el porcentaje anterior.



**ANEXO IV: PROPOSICIÓN TÉCNICA CRITERIOS NO VALORABLES
MEDIANTE FÓRMULAS: SOBRE ELECTRÓNICO 2**



AL OBJETO DE FORMULAR LA OFERTA TÉCNICA RESPECTO DE LOS CRITERIOS NO VALORABLES CON FÓRMULAS FIJADOS EN EL PLIEGO A INCLUIR EN EL SOBRE ELECTRÓNICO NÚMERO 2 A, LOS LICITADORES DEBERÁN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPONDA A LOS CRITERIOS ANTES INDICADOS

A efectos de la valoración de estos criterios, los licitadores deberán incluir en el sobre 2 una memoria técnica con la información que se detalla a continuación y en el orden citado.

El contenido de la Memoria debe ser claro, detallado, sin referencias equívocas o expresiones que induzcan a la confusión, personalizada para el servicio objeto del contrato, elaborada con un lenguaje no sexista, sin estereotipos, minusvaloración o discriminación de género.

La **Memoria Técnica** deberá tener los siguientes contenidos

- **Conocimiento de la problemática y de las necesidades del Estudio**
- **Desarrollo metodológico para la elaboración del Estudio**
- **Descripción de la organización propuesta para la elaboración del Estudio.**

La valoración de los criterios cualitativos se llevará a cabo otorgando a cada oferta una categoría dentro de una tabla prefijada de opciones (**VER ANEXO III – Criterios de adjudicación**).



ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA



MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., mayor de edad, con domicilio en, calle, nº, y con DNI nº, en nombre y representación de la mercantil, con domicilio social en, calle, nº, y con NIF nº

DECLARO:

- 1. Que en el procedimiento para la contratación del servicio de asistencia técnica para la elaboración del estudio de mejora de pluviales en El Musel, manifiesto que mi representada conoce y acepta de manera íntegra e incondicional el contenido de los pliegos que rigen el procedimiento y regulan su adjudicación, contratación y ejecución.
2. Que hago constar que el poder con el que actúo no ha sido revocado ni limitado y que es bastante para obligar a la empresa que represento.
3. Que mi representada no ha presentado más de una proposición al presente procedimiento, reuniendo asimismo mi representada los requisitos específicos exigidos para la presente contratación y obligándose, caso de resultar adjudicataria, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en la indicada documentación, así como al cumplimiento de lo legislado en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y a lo previsto en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
4. Que a los efectos de lo previsto en el artículo 149.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mi representada manifiesta: (incluya la alternativa que proceda de entre las tres siguientes)
[] No pertenece a ningún grupo de empresas en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.
[] Forma parte del grupo de empresas (en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio) integrado por las que se relacionan en el documento adjunto (incluir listado completo de las empresas que integran el grupo con su denominación social y CIF).
En este procedimiento de licitación también presentan sus proposiciones las empresas que seguidamente se indican pertenecientes al mismo grupo que mi representada: ____
5. Que conoce y asume las consecuencias de la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información incorporada a esta declaración, así como de la no presentación de la documentación acreditativa pertinente, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las consecuencias en materia de prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 LCSP
6. Que mi representada se compromete a ejecutar el objeto del contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos, por el precio que a continuación se indica:

Table with 4 columns: Precio (excluido IVA), IVA, Precio (incluido IVA), and Oferta económica.

- 7. Que el precio comprende la totalidad de los gastos de cualquier naturaleza que se deriven de la ejecución del objeto del contrato, hasta su completa recepción, así como todos los



impuestos, derechos, gastos, tasas, gravámenes, ensayos, etc., que sean consecuencia del contrato, excluyendo únicamente el I.V.A. que se especifica de forma separada.

Lugar, fecha y firma del candidato



ANEXO V: MODELO DE GARANTÍA PROVISIONAL



MODELO DE AVAL BANCARIO. GARANTIA PROVISIONAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

a (nombre y apellidos o razón social del avalado) , NIF..... **en virtud de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 204/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014**, como fianza provisional para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....

..... ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público).....

por importe: (en letra) euros (en cifra)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Gijón, con sujeción a los términos previstos en la citada Ley 9/2017 y en sus normas de desarrollo.

.....(lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

.....(firma de los Apoderados)



MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN. GARANTÍA PROVISIONAL

CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGUROS NÚMERO:

PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN NÚMERO:

La Entidad (razón social de la aseguradora), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/ nº, de, y en su nombre y representación D. y D., con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el Notario de, D., nº de protocolo, poder bastanteado por la Abogacía del Estado según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente,

ASEGURA

Solidariamente a la mercantil, con NIF nº, en concepto de tomador del seguro, ante la Autoridad Portuaria de Gijón, en adelante asegurado, hasta el importe de Euros (..... €), en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL (indicar lo que proceda) para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución y cumplimiento del contrato de “.....”, y especialmente de las penalidades y responsabilidades impuestas al avalado por sus incumplimientos, del resarcimiento de los daños y perjuicios que pueda ocasionar, incluyendo los daños a terceros, de los gastos ocasionados por demora en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de la incautación en los casos de resolución del contrato.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro, asumiendo el asegurador el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Autoridad Portuaria de Gijón no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la legislación del contratos del sector público.

..... (lugar y fecha)

..... (razón social de la entidad)

..... (firma de los apoderados)

BASTANTEO DE LOS PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Nº de Código:



**ANEXO VI: MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**



**MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN
DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por.....;

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

1. Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:
2. Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
3. Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.



ANEXO VII: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS



MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Don/Doña _____, con DNI nº _____, en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____, CIF.nº _____, como *Apoderado/a* de esta, en virtud de escritura pública de _____,

REALIZA COMPROMISO EXPRESO de adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato según lo exigido en los pliegos de la licitación de _____ y con la calidad exigida en dichos pliegos.

Se presenta como ANEXO:

- A) La relación detallada de dichos medios personales y materiales.**
- B) La documentación acreditativa de la efectiva disposición de los mismos.**

En su caso, cuando se exija la adscripción de un equipo técnico, o esta derive de la oferta del adjudicatario, este compromiso firmado deberá ir necesariamente acompañado de la siguiente documentación para cada miembro del equipo técnico indicado:

- Acreditación documental de títulos o acreditaciones académicas o profesionales exigidos, así como de la experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos. A los efectos de la acreditación de estos aspectos, deberán aportarse como mínimo los siguientes datos: Curriculum Vitae y títulos académicos y profesionales.
- Declaración responsable de cada persona, garantizando la veracidad de los datos declarados y su compromiso de prestar sus servicios en la ejecución del presente contrato de servicios.

En el caso de que el licitador sea una empresa extranjera o que el personal lo sea, el referido personal técnico deberá disponer en el país de origen de la titulación profesional equivalente a las exigidas en este epígrafe

Y para que así conste, expide y suscribe el presente compromiso, asumiendo su carácter de obligación esencial a los efectos previstos en la legislación de contratos del sector público.

En _____, a _____.

Firma y sello de la empresa



ANEXO VIII: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CERTIFICADO INDIVIDUAL

Don _____ en representación de la Compañía de Seguros _____ con N.I.F. número _____ por medio del presente documento,

CERTIFICA

Que esta compañía de seguros tiene concertada y en vigor una póliza de seguros de Responsabilidad Civil General nº _____, cuyo tomador es _____, con C.I.F. _____, y con domicilio en _____ y por un importe asegurado de _____ euros.

Que esta póliza tiene su efecto el día ____ y su vencimiento el día _____.

En particular se encuentra garantizada la Responsabilidad Civil que se exige a _____ en las condiciones que se regulan en el Pliego de Condiciones que rige el contrato de _____ como como contratista del mismo.

Dicha póliza se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago.

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribo este certificado en _____, a _____

Nombre/Firma y sello



ANEXO IX: MODELO DE DESIGNACIÓN DELEGADO DEL CONTRATO



Modelo de designación de delegado del contrato

D., mayor de edad, con domicilio en
....., calle, nº, y con DNI nº
....., en nombre y representación de la mercantil
....., con domicilio social en,
calle, nº, y con NIF nº
.....,

DESIGNA como delegado del contrato con número de referencia a

D./Dña con DNI nº con los siguientes datos de contacto:

- Número de teléfono móvil:
- Dirección de correo electrónico:

Y para que así conste en el marco del procedimiento de contratación de referencia suscribe la presente en XXXX, a DD de MM de AAAA.

FIRMA



Puerto de Gijón



Autoridad Portuaria de Gijón

ANEXO X: REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA CONTRATISTAS.

SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0047

Procedimiento abierto

Asistencia técnica para la elaboración del estudio de mejora de pluviales en El Musel

1. INTRODUCCIÓN.

Los requisitos que a continuación se desarrollan, tienen por objeto garantizar el cumplimiento por terceros que ejecutan trabajos para la APG –en adelante CONTRATISTA– de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales promoviendo unas condiciones de trabajo seguras, mediante la aplicación y desarrollo de cuantas medidas, normas, actividades y sistemas de coordinación de las mismas sean necesarios para una prevención eficaz de los riesgos derivados del trabajo.

También pretende facilitarse el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como acotar el marco de responsabilidades y obligaciones existente entre la APG y el Contratista.

Los presentes requisitos, anexo a los Pliegos de Condiciones Generales que rigen los contratos firmados entre la APG y aquellas personas físicas o jurídicas, que actuando como contratistas, desarrollen y ejecuten trabajos y actividades en las zonas de servicios, instalaciones, centros de trabajo y recintos que integran la APG, tienen en consecuencia carácter contractual.

Los requisitos y normas contenidas en el presente documento tendrán carácter contractual, sin perjuicio de carácter vinculante, derivado de su propio rango, en cuanto a las normas que se describen más adelante.

Las disposiciones contenidas en el presente anexo podrán ser modificadas para su adaptación al marco normativo vigente en cada momento.

2. MARCO NORMATIVO

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, corresponde a la APG la función de controlar, en el ámbito de los puertos de su gestión, el cumplimiento de las obligaciones de coordinación de actividades establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales –en adelante LPRL– función que se le atribuye sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Órganos de las Administraciones Públicas, y específicamente de las sancionadoras por infracción de la normativa laboral.

La empresa contratista, deberá cumplir todas aquellas disposiciones contenidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales que le sean de aplicación. Se considerará como normativa en prevención de riesgos laborales, aquella constituida básicamente por las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, sus disposiciones complementarias o de desarrollo, así como cuantas otras normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

También serán de obligado cumplimiento todas aquellas ordenanzas laborales, disposiciones, instrucciones y normas técnicas que sean de aplicación o puedan afectar a las condiciones de trabajo, por la naturaleza de los trabajos y actividades realizadas.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

3.1. Con anterioridad al inicio de las actividades, así como en cualquier momento durante el desarrollo de las mismas, el Contratista estará obligado a, demostrar documentalmente, si esto

es requerido, o certificar mediante declaración jurada en su defecto, a la APG que cumple con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3.2. El contratista se responsabilizará de la aplicación y puesta en práctica efectiva de la normativa de aplicación y la normativa de seguridad laboral de la APG, así como de las posibles consecuencias que pudieran derivarse de su incumplimiento en relación con sus propios trabajadores, empresas subcontratadas y sus trabajadores, y trabajadores autónomos que contratara. Asimismo será responsable de garantizar que el personal a su cargo cumpla tanto las disposiciones legales generales como la normativa de seguridad laboral de la AUTORIDAD PORTUARIA, así como de que la ejecución de las tareas y trabajos se realice de acuerdo con los criterios de buena praxis en materia de prevención, seguridad y salud laboral.

3.3 El contratista designará, como responsable de su gestión de la prevención, a un interlocutor con la APG.

4.- NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD PARA CONTRATISTAS:

Tienen un carácter general y permanente para la realización de cualquier trabajo. La empresa contratista se responsabilizará del traslado, verificación y supervisión periódica del cumplimiento de las normas generales de seguridad, por parte de sus trabajadores, así como por parte de aquellas empresas subcontratistas (y sus trabajadores) y trabajadores autónomos que intervengan en los trabajos encargados o contratados.

Con anterioridad al inicio de las actividades, así como en cualquier momento durante el desarrollo de las mismas, el contratista estará en disposición de demostrar a la APG, documentalmente o certificando mediante declaración jurada si ello es preciso, que garantiza y se responsabiliza de la observación y cumplimiento de las siguientes obligaciones.

4.1. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

La empresa contratista, en cumplimiento de la LPRL, desarrollará la acción preventiva de forma permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes, y dispondrá lo necesario para asegurar la adaptación a las modificaciones en las circunstancias de trabajo.

La empresa contratista aplicará las medidas que integran en deber general de prevención, con arreglo a los principios de la acción preventiva dispuestos en el artículo 15 de la LPRL.

La empresa contratista integrará la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en las que éste se preste, como en todos los niveles de la línea jerárquica (atribución a todos ellos y asunción por éstos, de incluir la prevención de riesgos laborales en cualquier actividad que realicen u ordenen, así como en todas las decisiones que adopten).

La empresa contratista elaborará y conservará la documentación relacionada en el artículo 23 de la LPRL, así como toda aquella cuya elaboración o posesión sea de carácter obligatorio de acuerdo con lo establecido en las disposiciones contenidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

La documentación relativa a la gestión de la prevención de riesgos laborales, será aportada a la APG antes del comienzo de los trabajos, utilizando para ellos los medios establecidos por la APG (herramienta de gestión documental)

4.2. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Cuando la Autoridad Portuaria determine que los trabajos encargados a la empresa contratista, pueden ser considerados como obras de construcción o de ingeniería civil, de acuerdo con la lista no exhaustiva incluida en el anexo I del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, la empresa contratista garantizará el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.

4.2.1 ELABORACION PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

Cuando la Autoridad Portuaria encargue la realización de un Proyecto de Obra, este en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, deberá de incluir un ESS o EBS en función de las características de la Obra, que cumplan con las condiciones dispuestas en los artículos 5 y 6 del mencionado Real Decreto.

De la misma manera el Proyecto cumplirá con lo indicado en el artículo 8 del RD 1627/1997, principios generales aplicables al proyecto de obra.

En las obras incluidas en el ámbito de aplicación del presente Real Decreto, cuando en la elaboración del proyecto de obra intervengan varios proyectistas, el promotor designará un coordinador en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra, que será el encargado de supervisar la elaboración de dicho Estudio de Seguridad y Salud.

4.2.2. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CON PROYECTO

El CONTRATISTA en fase de ejecución de una OBRA de construcción con proyecto, deberá dar cumplimiento al artículo 7 del RD 1627/97 y por tanto:

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total, de acuerdo con el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 5.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.

En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones

que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa del CSS o la Dirección Facultativa. Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos.

Asimismo, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa.

4.2.3. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SIN PROYECTO

En el caso en que las obras a contratar sean sin proyecto, incluidas en la relación siguiente:

- 1.- Obras de corta duración
- 2.- Obras en periodo de garantía
- 3.- Obras de conservación de infraestructuras
- 4.- Otras obras menores
- 5.- Obras de emergencia

El CONTRATISTA deberá identificar los riesgos y evaluarlos en su caso. La Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, BOE de 1 de mayo de 2010, sobre los requisitos y datos que debe reunir la comunicación de apertura de centro de trabajo, hace obligatorio sea acompañada de la correspondiente evaluación de riesgos si no fuera exigible el plan de seguridad y salud.

Dado que en las obras pueden ejecutarse actividades no recogidas en la evaluación general de la empresa y que cada obra demanda una planificación diferente, se deduce de ello la necesidad de que la evaluación de riesgos mencionada en la orden TIN/1071/2010 debe ser adecuada a cada obra.

La evaluación de riesgos del contratista incluirá la totalidad de la actividad contratada, que será actualizada cuando resulte necesario.

La evaluación de riesgos por formar parte de la actividad preventiva de la empresa, debe desarrollarse según alguna de las modalidades previstas por el Reglamento de los Servicios de Prevención, entre las que queda excluida la asunción personal por el empresario.

Basada en la evaluación de riesgos se incluirá la organización y planificación de la Gestión preventiva.

4.3. SERVICIOS Y SUMINISTROS

La empresa contratista deberá cooperar en la aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales, estableciendo con la APG los medios de coordinación.

Cuando la empresa contratista, contrate o subcontrate con otras (incluidos trabajadores autónomos), la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de ésta, y éstos se desarrollen en su propio centro de trabajo o en los trabajos realizados en la zona de servicios de la APG, vigilará el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.

5. GESTIÓN DE ACCIDENTES

La empresa contratista deberá cooperar en la aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales, estableciendo con la APG los medios de coordinación.

La empresa contratista estará obligada a dar cuenta, en tiempo y forma, a la autoridad laboral competente, conforme a las disposiciones vigentes, de los accidentes de trabajo ocurridos y las enfermedades profesionales declaradas.

La empresa contratista estará obligada a, cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, llevar a cabo la investigación al respecto con el fin de detectar las causas de estos hechos y a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

La empresa contratista garantizará la cumplimentación, veracidad de los datos y la tramitación, de todos los "partes internos de accidente e incidente" que procedan, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos por la APG.

La empresa contratista facilitará y cooperará en las labores de investigación desarrolladas por la APG, en aquellos accidentes e incidentes que sufran los trabajadores de la empresa contratista o se produzcan con ocasión de la ejecución de sus trabajos.

**ANEXO XI: COMPROMISO CON LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA
AUTORIDAD PORTUARIA**

El contratista adjudicatario asume los siguientes compromisos de la política de gestión de la Autoridad Portuaria:

- Conoce y asume las políticas de los sistemas de gestión de Medio Ambiente y de Prevención de Riesgos Laborales de la **APG**.
- Conoce y cumple con las normativas ambientales aplicables a sus actividades, productos y/o servicios.
- Conoce y cumple con las Normas Básicas de Seguridad Portuaria de la **APG**.
- Conoce y cumple la Normas ambientales y la Guía de Buenas Prácticas Ambientales de la **APG**.
- Se compromete a cumplir con la legislación y normativa en materia Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales, así como las Normas ambientales de la APG
- Se compromete a comunicar a la **APG** cualquier información y/o documentación que les pueda ser solicitada sobre los aspectos ambientales y de prevención de riesgos de sus productos y/o servicios.
- Se compromete a gestionar los residuos generados durante la prestación del servicio de acuerdo a la normativa vigente, asumiendo la titularidad de los mismos y remitiendo a la **APG** documentación que avale su correcta gestión cuando le sea solicitada.
- Se compromete a comunicar a la **APG** inmediatamente cualquier tipo de incidente que pueda suponer un riesgo para el medio ambiente y/o la seguridad (derrames de productos químicos, vertido de residuos, interferencias con el resto de actividades, etc.), realizando un análisis de las posibles medidas correctoras que eviten su repetición.
- Se compromete a fomentar los procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y la implantación de sistemas de gestión ambiental y/o de etiquetado ecológico.
- Se compromete a fomentar un concepto integral de la prevención de riesgos laborales llevando a cabo acciones que eleven el grado de protección de los trabajadores.
- Se compromete a informar a la **APG** sobre alternativas a los productos suministrados y/o servicios prestados más respetuosas con el medio ambiente y/o la seguridad.
- Se compromete a informar sobre posibles medidas correctoras a aplicar para reducir el impacto/riesgo del producto suministrado y/o el servicio prestado.



**ANEXO XII: INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA
FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y
CONDICIONES LABORALES**

Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los licitadores podrán obtener la información específica sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, a través de los siguientes Organismos:

- **Fiscalidad:**
 - Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (calle Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1.ª planta. CP 33005, Oviedo. Teléfono 985668700).
 - Agencia Estatal de la Administración Tributaria (calle Marqués de San Esteban, 24, 33206 Gijón. Teléfono 985175400)
- **Protección del medio ambiente:**
 - Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático (calle Trece Rosas, nº 2-33005 Oviedo, Asturias. Teléfono 985 10 55 00.
 - Ministerio para la Transición Ecológica (Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 28071 – Madrid. Teléfonos: 91 597 65 77 y 91 597 65 78)
- **Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad:**
 - Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (Plaza de España, 1, 33007 Oviedo, Asturias. Teléfono. 985 10 55 00 Centralita)
 - Consejería de Derechos Sociales y Bienestar (Calle Charles Darwin, s/n, 33005 Oviedo, Asturias. Teléfono. 985 10 55 00)
 - Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avda. de El Cristo de las Cadenas, 107. 33006-Oviedo. Teléfono 985108275)
 - Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA) (calle Marqués de Teverga, 16, bajo, 33005 Oviedo. Teléfono 985962930)
 - Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (Calle Celestino Junquera, 2, 33202 Gijón. Teléfono: 985341106)
 - Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Asturias (Calle José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo. Teléfono: 985962442)
 - Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial (Calle Santa Teresa de Jesús, 8-10, 33007 Oviedo. Teléfono: 985107800).
 - Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calle Pérez de la Sala, 9, 33007 Oviedo. Teléfono: 985279500)
 - Instituto Asturiano de la Mujer (calle Eduardo Herrera “Herrerita”, s/n, 3.ª planta. 33006-Oviedo. Teléfono 985105500)
 - Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (Calle Condesa de Venadito, 34. 28027 Madrid. Teléfono: 914 528 500).



Puerto de Gijón



Autoridad Portuaria de Gijón

ANEXO XIII: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

Página 59 de 60

SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0047

Procedimiento abierto

Asistencia técnica para la elaboración del estudio de mejora de pluviales en El Musel

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

D/Dña.....con NIF....en nombre y representación de la empresa....con CIF...,actuando en calidad de...,según se acredita mediante....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ante la Autoridad Portuaria de Gijón,

- I. Que su representada ha solicitado acceso al documento en el marco del procedimiento de contratación
- II. Que su representada se obliga a guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información que le sea facilitada en relación con esta petición, a usar dicha información a los exclusivos fines del procedimiento de licitación mencionado y a no difundir, transmitir, ni revelar a terceras personas tal información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que deba tener acceso a dicha información para la correcta preparación de la oferta.
- III. Que su representada.... recibe la expresada información y/o documentación en calidad de mero depositario de la misma; y que, en consecuencia, no tiene ningún derecho de uso ni explotación, sea cual sea su naturaleza. En consecuencia, la receptora se compromete a no servirse de la información y documentos en beneficio propio ni en beneficio de terceros.
- IV. Que su representada se obliga a mantener una absoluta reserva respecto de las informaciones y/o documentos que reciban de acuerdo con lo aquí dispuesto y a custodiar dicha información y/o documentación en lugar seguro y de acceso restringido a las personas autorizadas para examinar aquellos, con observancia de los mismos niveles de diligencia que utiliza para custodiar su propia información confidencial.
- V. Que su representada se obliga a indemnizar a la Autoridad Portuaria de Gijón por cuantos daños y perjuicios se pudieran haber ocasionado, como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente documento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firma el declarante el presente documento de forma electrónica en, a DD de MM de AAAA.